



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO (A)**

TÍTULO:

**ART. 21 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO: LA ÉTICA Y
PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS**

AUTOR:

GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA

TUTOR:

AB. ALVAREZ BETANCOURT PEDRO, MGTR.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**ART. 21 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO: LA ÉTICA Y
PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS**

AUTOR:

GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA

TUTOR:

AB. ALVAREZ BETANCOURT PEDRO, MGTR.

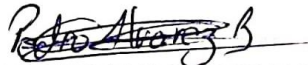
LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “Art. 21 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO: LA ÉTICA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS.” Presentado por la estudiante GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA portadora de la cédula de ciudadanía 092122158-6 respectivamente, como requisito previo a optar el título de ABOGADA, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.



Ab. ALVAREZ BETANCOURT PEDRO , Mgt.
TUTOR

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular: “Art. 21 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO: LA ÉTICA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS.”, perteneciente a GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA estudiante de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 4.%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



Ab. ALVAREZ BETANCOURT PEDRO, Mgt.
TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

PHD. WELLINGTON ASENCIO TORRES.

CERTIFICACIÓN ORTOGRÁFICA Y GRAMATICAL

CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **ART. 21 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO: LA ÉTICA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS**, elaborado por la estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA**, previo a la obtención del título de Abogada.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por la mencionada señorita, corroborando así, que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a la peticionaria, hacer uso de este certificado como a bien convenga.

Atentamente,



PhD. José Wellington Asencio Torres.
CC. 0904902343.

PhD. en Políticas Públicas y Gobernabilidad.
Registro SUNEDU A8690996
Magíster en Educación.
Registro SENESCYT 1021-2017-1909512.
Teléfono 0999221150

La Libertad, a los 28.días del mes de octubre del 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA estudiante de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaro la autoría del presente trabajo de investigación con el título “Art. 21 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO: LA ÉTICA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS.”, desarrollado en todas sus partes por la suscrita estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.




GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA

C.C092122158-6

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



**Ab. Coronel Ortiz Victor, Mgtr.
DIRECTOR CARRERA DE DERECHO**



**Ab. Karina Gallegos Noriega, Mgtr.
DOCENTE ESPECIALISTA**



**Ab. Alvarez Betancourt Pedro, Mgtr.
DIRECTOR CARRERA DE DERECHO**



**Ab. Reyes Tomalá Brenda, Mgtr.
DOCENTE GUÍA UIC**

DEDICATORIA

La presente Tesis la Dedico con todo mi amor en primer lugar a Dios por su gran bondad y de todo corazón a las personas que fueron el motor para avanzar cada día y vencer obstáculos, mis tres grandes amores, cada uno llegó en el momento preciso, para darme esa felicidad y motivación para lograr obtener una de mis metas, Oliver, Alejandro, Jean.A.G., mis amados hijos cada una de estas iniciales las llevo siempre en mi mente son gran parte de mi vida.

A mis amados padres, Cecilia González y Alberto Gonzabay han sido los que me han instruido y forjado para ser la persona que soy actualmente, con sus palabras llenas de amor y las lecciones de vida que impartieron con valores me es imposible no expresar mi gratitud hacia ustedes, este logro es un testimonio de su inmenso amor.

A mi familia en general, hermanos, tíos y abuelos por cada uno de sus consejos para seguir adelante.

Y dedico infinitamente a las personas de mi entorno laboral quienes con sus guías y continuas frases debes prepararte y seguir tus estudios me dieron esa confianza que fue de gran motivación para poder tomar decisiones radicales, han sido gran apoyo emocional y de ejemplo para continuar con mi instrucción académica, a mis amigas, futuros colegas, y personal de una querida institución pública (FGE) agradezco cada impulso y paciencia que me brindaron y por sus mensajes constructivos fueron de apoyo para no rendirme en la vida, por cada una de sus enseñanzas y contribución académica les dedico con todo mi cariño y aprecio este proyecto. Sin ustedes a mi lado no lo hubiera logrado.

GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA

AGRADECIMIENTO

Quiero extender el agradecimiento infinito a Dios, por brindarme las oportunidades para conquistar los propósitos académicos trazados.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por abrirme las puertas a seguir soñando y creciendo profesionalmente, en especial a mis estimados maestros abogados: Carlos Vélez, Wilfrido Wasbrum, Isabel Gallegos, Andrés Zuleta, Lorena Macías, Víctor Coronel, Karen Díaz y como no darle mis eternos agradecimientos a la Abog. Brenda Reyes si fue de gran ayuda a encontrar habilidades que desconocía tener, además de ser una gran maestra agradezco por dedicar su tiempo y profesionalismo a la hora de orientarnos en todo el proceso de elaboración del proyecto, ustedes con sus conocimientos han sido la guía para el desarrollo del presente trabajo investigativo. A mi estimado tutor el Abog. Pedro Álvarez por su gran paciencia y ser la guía que se requiere para poder culminar, y consolidar mi proyecto investigativo.

A mis estimados Docentes en general, que en el transcurso de todos estos años me han brindado su apoyo incondicional mis eternos agradecimientos por su instrucción y formación, excelente labor de todos me voy admirando a cada uno por tratar de darnos una educación de calidad. Y por último mi sincera gratitud a cada Profesional en el ámbito del Derecho que lograron ser aporte en sus enseñanzas y abrirme puertas en sus despachos jurídicos para lograr obtener prácticas y conocimientos de esta hermosa profesión.

GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
CONTRAPORTADA	III
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	V
DECLARATORIA DE AUTORÍA	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE GENERAL	X
ÍNDICE DE TABLA	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICO	XIV
RESUMEN	XVI
ABSTRACT	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación del Problema	6
1.3 Objetivos: General y Específico	7
1.4 Justificación de la investigación	8
1.5 Identificación de las variables	9
1.6 Idea a defender	9
CAPÍTULO II	10
MARCO REFERENCIAL	10
2.1 Marco Teórico	10
2.1.1 Aspectos generales respecto al principio de ética en la administración pública	10
2.1.2 Una aproximación al concepto de ética	11
2.1.3 Teorías filosóficas en relación a la ética	13
2.1.4 La ética en la responsabilidad social: principios	18
2.1.5 Desafíos y obstáculos para la aplicación efectiva del principio de ética en la administración pública	20
2.1.6 Ética pública: fundamentos políticos y filosóficos	23
2.1.7 La corrupción y la globalización	25
	X

2.1.8	La Administración Pública en el Ecuador: Antecedentes Históricos	32
2.1.9	Funciones y cargos de la Administración Pública	34
2.1.10	Análisis de los principios de ética y probidad en relación administración pública	36
2.1.11	Responsabilidades del estado entorno a fortalecer la ética y probidad en el marco del Código Orgánico Administrativo	41
2.2	Marco Legal	43
2.3	Marco Conceptual	57
CAPÍTULO III		59
MARCO METODOLÓGICO		59
3.1	Diseño y tipo de investigación	59
3.2	Recolección de la información	60
3.3	Tratamiento de la información	64
3.4	Operacionalización de las variables	66
CAPÍTULO IV		68
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		68
4.1	Análisis, interpretación y discusión de resultados	68
4.1.1	Entrevista dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	68
4.1.2	Entrevista dirigida a Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	70
4.1.3	Entrevista dirigida a concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	72
4.1.4	Entrevista dirigida a Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	74
4.1.5	Entrevista dirigida a Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	76
4.1.6	Entrevista dirigida a Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	78
4.1.7	Entrevista dirigida a Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	80
4.1.8	Entrevista dirigida a director de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	82
4.1.9	Entrevista dirigida a Jefe capacitación y desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	84
4.1.10	Entrevista dirigida a director del departamento Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	86
4.2	Verificación de la idea a defender	87

CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	90
BIBLIOGRAFÍA	91
ANEXOS	93

ÍNDICE DE TABLA

Tabla # 1 Postulados de la ética	12
Tabla # 2 Principios de la Administración Pública COA	39
Tabla # 3 Régimen Interno de la Administración Pública	41
Tabla # 4 Población	61
Tabla # 5 Muestra	62
Tabla # 6 Operacionalización	66

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico # 1 Índice de percepción de la corrupción	27
Gráfico # 2 Estructura de la Administración Pública	35

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO # 1 EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	94
ANEXO # 2 GUÍA DE ENTREVISTA	97

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**ART. 21 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO: LA ÉTICA Y
PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS**

Autora: Ruth Vaneza Gonzabay González

Tutor: Ab. Pedro Álvarez Betancourt, Mgtr.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo, la ética y probidad en la administración pública, tiene como problemática los diversos cuestionamientos de corrupciones derivados del comportamiento de las y los servidores públicos, en la transparencia del ejercicio de sus funciones, dentro de las instituciones públicas, derivados de actos u omisiones que conllevan una conducta atípica, en tal sentido el concepto de aplicación de la ética y probidad se instaura como un comportamiento transparente , pero no define exhaustivamente su ámbito de aplicación en la norma, esta falta de definiciones claras dificulta la aplicación uniforme de la normativa interna, abriendo la puerta a subjetividades que podrían perjudicar la transparencia y justicia, en las instituciones públicas conforme al marco normativo de lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial en los Art. 323, 324, y Ley Orgánica de servicio público, LOSEP. El objetivo es analizar los límites y alcances del Art. 21 del Código Orgánico Administrativo referente al principio de Ética y Probidad, para la valoración de los desafíos, límites y sanciones de los funcionarios dentro de la administración pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas. La metodología de la investigación es exploratoria, con diseño de investigación cualitativo que permite una revisión jurídica doctrinaria, cuyo enfoque determinará la importancia documental en las teorías filosóficas de la ética kantiana y neoplatonismo, con técnicas de entrevistas dirigidas a una población no probabilística por conveniencia, en razón de los actores directos del objeto de la investigación como las funciones del GAD de Salinas, que permitió validar a través del tratamiento de la información, la idea a defender del presente trabajo, orientado a la línea de investigación de estado y administración pública que responde a la funcionalidad de la normativa jurídica, vigente a fin que se garantice los derechos de las y los servidores públicos.

Palabras Claves: ética, descentralizado, corrupción, servidor público, transparencia.

ABSTRACT

The present investigative work on ethics and integrity in public administration has as its problem the various questions of corruption arising from the behavior of public servants in the transparent exercise of their functions within public institutions, derived from acts or omissions that entail atypical conduct, in this sense the concept of application of ethics and integrity is established as a transparent behavior but does not exhaustively define its scope of application in the norm, this lack of clear definitions makes it difficult to uniformly apply internal regulations, opening the door to subjectivities that could harm transparency and justice in public institutions in accordance with the regulatory framework stipulated in the Organic Code of Territorial Organization prescribed in Art. 323, 324 and the Organic Law of Public Service LOSEP. The objective is to analyze the limits and scope of Art. 21 of the Organic Administrative Code referring to the principle of Ethics and Integrity, for the assessment of the challenges, limits and sanctions of officials within the public administration in the Decentralized Autonomous Government of the Canton Salinas. The research methodology is exploratory, with a qualitative research design that allows a doctrinal legal review whose approach will determine the documentary importance in the philosophical theories of Kantian ethics and neoplatonism, with interview techniques directed to a non-probabilistic population for convenience due to the direct actors of the object of the research such as the functions of the GAD of Salinas, which allowed to validate through the treatment of the information the idea to defend of the present work, oriented to the line of research of state and public administration that respond to the functionality of the current legal regulations in order to guarantee the rights of public servants.

Keywords: ethics, decentralized, corruption, public servant, transparency

INTRODUCCIÓN

En el marco del modelo constitucional de derecho y justicia, la exigencia de una buena administración pública no solo se exterioriza en función al cumplimiento de las normas jurídicas internas, sino aquellas derivadas del comportamiento del ser humano en función de los principios de transparencia, ética y probidad, como normas deontológicas aplicadas a las y los servidores públicos cuyos mecanismos permiten fortalecer la confianza en las instituciones públicas por parte de la ciudadanía, en el marco del ejercicio de romper las brechas de corrupción que abordan gradualmente el país como un fenómeno del pasado y presente. La importancia de establecer políticas públicas efectivas en el marco del cumplimiento del Art. 21 del Código Orgánico Administrativo, se enfoca en los lineamientos, funciones y sanciones de los miembros involucrados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el contexto de sus competencias en concordancia con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como sistemas jurídicos que trabajen de manera articulada y no bajo los intereses de los gobiernos de turno como de sus autoridades.

De aquí, la urgencia por establecer una nueva imagen social en la administración pública debido a la degradación política de los últimos años y que se ve influenciando a los servidores públicos en razón de las estadísticas en casos de corrupción, determinando con ello una revisión dogmática a partir de los postulados filosóficos sobre los principios de ética, probidad y su campo de aplicación.

En este contexto se aborda la problemática de la investigación, que pretende evidenciar los problemas jurídicos y sociales desarrollando cada uno de los elementos objeto del conocimiento en aplicación a la efectividad de las políticas públicas internas, en el marco contextual del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas, con enfoque de las actuaciones de los servidores públicos abordados a partir de la formulación del problema y las variables de investigación desarrollados en el Capítulo I, con base a los objetivos que se instauran como una guía en la estructura del trabajo investigativo y que permiten consolidar la idea a defender frente a las lagunas o incongruencia de las normas.

El Capítulo II, se desarrolla a partir de los aspectos teóricos doctrinarios relevantes en la investigación con una estructura sistematizada y ordenada, que permite un enfoque documental desde los aspectos generales al principio de ética en la administración pública,

los principales postulados filosóficos de la ética desde una visión de las teorías del Epicureísmo, Estoicismo y la Ética Kantiana del deber saber, cuyos aportes permiten aterrizar en los desafíos y obstáculos que enfrenta la administración pública en la actualidad dentro del País y consecuentemente en la Provincia de Santa Elena, específicamente en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas; de igual manera se abordó el marco normativo vigente con enfoque a un sistema jurídico de jerarquías, compuesto por la Constitución, leyes orgánicas, ordinarias, reglamentos y ordenanzas.

El capítulo III, se basó en el marco metodológico, expresando las herramientas, técnicas y guías de investigación en la construcción del presente trabajo, con diseño de investigación cualitativo con un nivel de tipo exploratorio, que permiten emplear técnicas como instrumentos de entrevistas a Alcalde, Concejales y directores departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, como población representativa a la administración pública en el alcance de recolección de información que permitió contrastar la idea a defender conforme al Art. 21 del Código Orgánico Administrativo.

Finalmente el Capítulo IV, abarcó un análisis, interpretación y discusión de los resultados de cada una de las entrevistas realizadas a los servidores públicos, abriendo debates jurídicos relacionados a la aplicación de la ética y probidad en los cuerpos normativos, en concordancia con lo estipulado en los reglamentos internos de la institución y aquellos aspectos sociales en razón de no garantizar el pleno cumplimiento de los principios antes expuestos, debido al vacío y ambigüedad en las sanciones administrativas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

El principio de ética y probidad en las administraciones públicas constituyen una de las grandes vertientes de la sociedad actual, frente a las actuaciones de los individuos cuya transparencia y eficacia se exterioriza dentro de la administración pública, determinando diversos modelos para la sostenibilidad en la actuación profesional, es así que se instauran durante la época Colonial en 1563 en la Real Audiencia de Quito, las leyes españolas que tienen como objetivo establecer individuos e instituciones sólidas en la promulgación de los derechos humanos, sin embargo a lo largo del siglo XX la centralización del poder y el excesivo formalismo fueron características predominantes para que surgieran las primeras normas relacionadas a la administración pública como fue la Ley N° 50 de modernización del Estado en 1993, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en el 2012. Sin embargo, estas normativas no lograron consolidar un instrumento que regule el procedimiento administrativo, generando inseguridad jurídica y contribuyendo a la vulneración de derechos. La Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece principios y derechos fundamentales que sustentan el procedimiento de la administración pública dentro del modelo político de estado de derecho y justicia social, focalizados en la estructura de los servidores públicos en el marco de la transparencia y eficacia administrativa. Estos principios y derechos actúan como garantías a favor de los administrados, desarrollados en el Código Orgánico Administrativo (COA) promulgado el 20 de junio del 2017, estableciendo un criterio uniforme en cuánto a los principios como son la ética y la probidad en la Administración pública.

La ética en el campo profesional instaura la promoción de un comportamiento transparente frente a la administración pública, pero no define exhaustivamente, qué se entiende por ello en cada contexto específico, esta falta de definiciones claras dificulta la aplicación uniforme de la normativa y abre la puerta a subjetividades que podrían perjudicar la transparencia y

justicia que se busca promover. Sin embargo, no especifica cómo se deben armonizar estos principios en caso de conflicto entre ellos, cuya superposición normativa puede crear ambigüedades que compliquen su aplicación en la práctica profesional, especialmente cuando los principios o las leyes ofrecen directrices contradictorias como es con el Código Orgánico Administrativo vinculado directamente con su aplicación a funcionarios públicos.

Consecuentemente el COA no especifica mecanismos claros para la identificación y gestión de conflictos de interés o situaciones en las que los principios de ética y probidad puedan entrar en conflicto. La ausencia de procesos definidos para la resolución de estos conflictos puede afectar la eficacia de las políticas de ética y probidad, permitiendo que las decisiones y acciones no siempre se alineen con los estándares esperados, la falta de claridad en las normativas éticas puede dar lugar a una aplicación inconsistente de los principios, lo que pone en riesgo la transparencia y la lucha contra la corrupción.

En este contexto se establece el principio de ética y probidad que deben observar tanto los servidores públicos como las personas que interactúan con las administraciones públicas bajo los principios de: honestidad, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia y la dedicación al trabajo, mismos que se encuentran estipulados en el Art. 2 del presente código, que establece: “En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código”. (Administrativo, 2017, pág. 4).

En concordancia con el artículo 11, numerales 3 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, que estipula:

Los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos son de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, art. 11, núm. 3).

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)” (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, art. 11, num. 9)

Por lo tanto, el objetivo Constitucional en Ecuador es la implementación uniforme y efectiva de la normativa, ya que cada entidad tiene sus propias estructuras y dinámicas internas, cuyo objeto es establecer normas de comportamiento ético para la administración pública que tiene como meta asegurar una administración pública transparente, eficiente y al servicio de los ciudadanos. Si se ha generado ambigüedad en las exclusiones, puede generar

incertidumbre y abrir la posibilidad de abusos o interpretaciones erróneas, constituyendo prohibiciones entre ellas la del nepotismo, pero no detalla un proceso claro para identificar y manejar estos casos, a su vez la declaración de conflictos de interés se deja en manos de los servidores públicos afectados, lo cual podría no ser transparente ni efectivo.

En base aquello la presente investigación orienta su estudio en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, como referencia de institución pública al objeto de estudio, quienes conforman una población de funcionarios de 652 individuos según datos proporcionados por la Dirección de Talento Humano, cuya estructura antes expuesta se colige el régimen de aplicación del código de la administración pública con precepto de establecer la responsabilidad de identificar y manejar conflictos de interés en las máximas autoridades de cada dirección técnica interna, en concordancia con los principios de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), y lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), conforme lo establecido en el Art. 323 y 324, al expedir mediante resolución de Consejo en el año 2011 un código de ética institucional al manejo de gestión, orientados a los principios que rigen la presente norma que estipula:

Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010, Lexis)

Desde este contexto la expedición del código de ética de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, frente a los principios del COA establece incongruencias en las interpretaciones subjetivas de los cuerpos normativos determinando con ello dificulta la aplicación de la práctica de la normativa orgánica frente a un reglamento interno.

Con respecto a lo expuesto, se determina una problemática principal, la contradicción constante entre lo que se expresa en los principios éticos del Código Administrativo y los códigos internos institucionales, desde una visión relativa de la ética de inestabilidad y falta de continuidad en las políticas gubernamentales y los funcionarios públicos dentro del GAD del cantón Salinas, en virtud de la transparencia y la lucha en combatir la corrupción como principios rectores en el marco constitucional y de los principios de objetividad, integridad, honestidad, probidad e imparcialidad, estableciendo un nuevo vacío legal que enfrenta la

administración pública, en el marco de las atribuciones que comprenden a los funcionarios y con ello los nuevos dilemas en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo en razón de la ética profesional y la probidad como postulados constitucionales, en la nueva era del tráfico de influencias, la corrupción y el libre albedrío en la contratación y utilización de bienes públicos, lo anterior conlleva a establecer cuál es la guía en el campo de la administración pública en razón de la ética profesional frente a la no existencia de un código deontológico en la orientación del servidor público.

1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera la aplicabilidad del Art. 21 del Código Orgánico Administrativo impacta en la gestión del Gobierno Autónomo del Cantón Salinas con relación al principio de ética y probidad en los funcionarios públicos?

1.3 Objetivos: General y Específico

Objetivo general

Analizar los límites y alcances del Art. 21 del Código Orgánico Administrativo referente al principio de Ética y Probidad mediante el estudio deontológico, doctrinario y normativo, para la valoración de los desafíos y consecuencias de los funcionarios dentro de la administración pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas.

Objetivos específicos

- Analizar deontológicamente el principio de ética y probidad de la administración pública mediante el contenido y alcance del Código Orgánico Administrativo
- Determinar el marco jurídico referente al principio de ética y probidad, mediante el estudio de norma jurídica ecuatoriana y doctrina referente a su aplicabilidad, para abordar las sanciones conforme a las conductas de los funcionarios públicos.
- Valorar el cumplimiento del principio de ética y probidad dentro de la administración pública en la Provincia de Santa Elena.

1.4 Justificación de la investigación

El presente informe de investigación respecto al análisis del Art. 21 del Código Orgánico Administrativo y el principio de ética y probidad de la Administración Pública Central en su importancia y factibilidad de estudio en la urgente necesidad de fortalecer la ética y la transparencia en el seno de los funcionarios públicos dentro de la Provincia de Santa Elena GAD Salinas, en determinar un entorno donde la confianza en las instituciones públicas es crucial para el desarrollo y la cohesión social, cuyo objetivo es orientar el comportamiento de los servidores de la administración pública, asegurando así su integridad y probidad en el desempeño de sus funciones.

Por consiguiente, la investigación focaliza su importancia en el campo de las ciencias sociales debido a proporcionar una guía para todos los servidores públicos, en la formación profesional abarcando su contenido normativo en el Código Orgánico Administrativo referente al principio de responsabilidad de ética y probidad que recae sobre aquellos funcionarios públicos que gozan como actores principales que desempeñan diversas actividades profesionales en el GAD Salinas. Por ello, se enfatiza la necesidad de mecanismos eficaces y eficientes que aseguren el cumplimiento en todas las áreas involucradas, garantizando así una gestión pública homogénea y transparente, abordando las exclusiones y excepciones de manera específica para evitar incertidumbres y posibles vulneración de derechos en el marco del contexto de la corrupción o fines políticos, que involucra la desestabilidad y los fines jurídicos del Buen vivir estipulados en el Capítulo Segundo de la Constitución de la República del Ecuador vigente en relación a promover instituciones sólidas.

Por su naturaleza, la presente investigación servirá como instrumento para futuros estudios correlacionados a los fenómenos objetos de estudio en el campo de las ciencias sociales y en la estructuración de los códigos deontológicos, a fin de establecer prohibiciones precisas, pero también reconocer la necesidad de detallar los procesos para identificar y manejar casos referentes a la declaración de conflictos de interés, la responsabilidad de supervisar y tomar decisiones en el marco de las conductas éticas por parte de los servidores públicos, para evitar conflictos de interés y asegurar una aplicación imparcial de las normas.

1.5 Identificación de las variables

Variable dependiente

La administración pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Variable independiente

Art. 21 del Código Orgánico Administrativo: Principio de ética y Probidad

1.6 Idea a defender

El alcance del Artículo 21 del COA, no garantiza el pleno cumplimiento del principio de ética y probidad en la administración pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas al dejar un vacío y ambigüedad en las sanciones frente a la conducta de los funcionarios de las instituciones públicas.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Aspectos generales respecto al principio de ética en la administración pública

La filosofía a través del tiempo se cimienta en la búsqueda de la verdad en la conciencia del hombre, que permiten abordar una concepción de la sabiduría universal en el comportamiento del ser humano, desde una visión de la sociedad y el origen del pensamiento filosófico, que abarca en los diversos contextos sociopolíticos. Cuyas doctrinas éticas fundamentales buscan plantear una respuesta a las relaciones individuales del comportamiento moral desde el marco de los valores, principios o normas que emanan en un sistema estructural de un Estado.

Desde la antigüedad las diferentes civilizaciones primitivas han orientado la preocupación por la vida moral del hombre, como una separación del pensamiento ético y las normas morales abstractas que rigen en una sociedad, es así que se instauraron los códigos deontológicos a partir de la construcción de nuevos modelos de ética por pensadores como Aristóteles, Platón, Epicuro, Seneca, Agustín de Hipona, Tomás de Aquino, Kant, Nietzsche que han contribuido en el pensamiento de la construcción de la ética de la actualidad.

En el contexto de la historicidad la ética se ha fomentado a través de etapas en desarrollo, situando la ética del cristianismo medieval a partir del siglo IV, en donde se establece la erradicación total de la esclavitud y la injerencia del cristianismo como religión oficial de Roma, orientando a los individuos en nuevos niveles de la economía y la política situados en la unión del poder espiritual y con ello la conducta ética en el rol de la sociedad, a partir del siglo XVI y XIX, la construcción de las doctrinas éticas se vuelven más relevante en el contexto social, a partir de la pérdida de poder de la iglesia católica como ideología universal conlleva las nuevas tendencias de la modernidad en cambios sociales, políticos y económicos dando paso del feudalismo a la clase burguesa como nuevo modelo de sociedad y en construcción del sistema de aquella época, cuya transformación da paso a los nuevos lineamientos de la ética en el pensamiento del hombre como ser de libre comportamiento

conductual a partir del mundo moderno y las generalidades de la tecnología y la globalización en el que se vuelve inmerso el ser humano. Posteriormente se centra en la ética contemporánea que se pone de manifiesto en la exteriorización del sistema social a partir nuevas conductas y principios en el campo de la ética, más allá de enmarcar una religión que guía las estructuras en un sistema laico desde la convivencia del hombre para con la sociedad, respetando el entorno como creencias, culturas o ideologías que cada persona ya tiene en su lugar de origen, es decir esta nueva ética es la transformación del sistema tradicional en la búsqueda del comportamiento humano en relación del lugar donde se relacione. Desde este concepto se ha derivado la importancia en el estudio de la ética en la sociedad en la contribución de los deberes, derechos y responsabilidades en el marco del respeto del individuo con sus semejantes a partir del estudio del comportamiento humano, cuya existencia de valores deberán ser exteriorizados en las relaciones conductuales.

2.1.2 Una aproximación al concepto de ética

Desde tiempos muy remotos la filosofía en la construcción del comportamiento humano a partir del estudio de la ética y la moral del individuo conforme al sentido de relación con la sociedad, desde la base de los modelos filosóficos de diversos contextos temporales en la búsqueda de la verdad frente a los problemas sociales. Es así que el término de ética desde su concepción etimológica proviene de la palabra griega “Ethos” que significa morada u carácter. Es decir, es aquella ciencia que se encarga del estudio del comportamiento moral en referencia a los principios sociales sobre la base del modo de convivencia dentro de la sociedad, sin embargo este término toma mayor relevancia debido a que su focalización se establece al “modo de ser” del individuo”.

La revista jurídica (Longoria, 1988) define a la ética desde la visión del principio de moralidad a partir de los postulados de John Stuart Mili que determina “la ética en un principio de utilidad que ratifica los hechos o reprocha toda acción del ser humano y que es aprobado cuando las acciones originan la felicidad”. Es decir, las acciones del comportamiento humano más allá de los resultados son consideradas correctas cuyo fin genera la felicidad absoluta del ser humano.

La ética se refiere a los principios, valores y reglas morales; a partir de los postulados del cristianismo, desde los mandatos divinos y religiosos o también, el estudio de los móviles de la actividad humana; a su vez como aquella existencia de un principio de utilidad, que aprueba o desaprueba un comportamiento humano expresado desde el lenguaje de lo Ético en absoluto. (pág. 163)

Por consiguiente, varios filósofos han determinado sus diferencias axiológicas con relación a la ética, desde este contexto surge la postura de Sócrates y los sofistas al determinar a la ética como el mayor bien del hombre como base de la moralidad, o las discusiones señaladas por Max Weber en su célebre contraposición entre la ética del santo y la ética del político, determinados al primero como aquella base de la conciencia del hombre como resultados de sus actos y el político en referencia a todas aquellas decisiones derivados de los mandatos pre establecidos.

Entre los postulados filosóficos cuya génesis es la comprensión de la ética se destacan los siguientes:

Tabla # 1 Postulados de la ética

La ética según los postulados de Autores	
Filósofos	Concepto
Sócrates	La ética consiste en dejarse guiar por la razón en torno a lo que esté bien y renunciando a lo que este mal.
Platón	La ética es la suposición que la virtud es conocimiento y que este puede ser aprendido.
Aristóteles	Toda las acciones y libres elecciones tienden al parecer hacía algún bien, siendo el bien supremo de la vida humana la felicidad.
Kant	La ética debe ser concebida como la ciencia del deber, Consistía en la ley que proviene de la razón y que se impone a todo ser racional.
Marx	La ética es la ideología pura con la única visión de legitimar lo que hay.
Tomas de Aquino	Ubica a la ética en Dios. El bien común de la sociedad está regulado por la moralidad constituida por las leyes y la conciencia.
Vaillarini	La ética es el conjunto de normas que determinan lo bueno y lo malo en las relaciones profesionales.
Rene Descartes	El hombre posee una voluntad libre y por lo tanto es responsable ante Dios de su forma de vida.

Fuente: Libro de Ética de Luis José González.

Elaborado por: Autora.

Consecuentemente se puede determinar a la ética como una rama de la filosofía cuyo objeto es el estudio del comportamiento humano, a partir de las acciones que este logre desarrollar en la sociedad desde lo bueno y lo malo cuyo juicio moral se verá exteriorizado en lo correcto o incorrecto en donde las consecuencias generan actitudes internas del hombre y la sociedad, dependiendo con ello un compromiso de conducta procedente de la propia acción o hechos del individuo, y por ende de sus consecuencias en la sociedad en general. El autor Alain define como “La ética y la moral, permiten establecer los valores a partir de la conciencia y el criterio propio del individuo” (Badiou, 2004). Es decir, la ética se refiere al conjunto de principios morales que guían el comportamiento humano especialmente con lo que se considera correcto o incorrecto, justo o injusto, implica andar de manera íntegra honesta,

responsable, respetando los derechos y la dignidad de todas las personas evitando cualquier forma de corrupción, conflicto de intereses o abuso del poder.

En este contexto la ética implica a reflexionar sobre las diferentes opciones disponibles en una situación dada en la vida social del hombre, desde una premisa de su interacción con el exterior y su conciencia en la ejecución de las acciones que desarrolle frente a un hecho concreto, las mismas que se evidencian en consecuencias propias de sus actos y que serán evaluados como posibles resultados de cada opción y determinar cuál es la más ética o moralmente justificable, esto puede requerir considerablemente una variedad de factores, como los valores personales, las normas sociales, la leyes y el bienestar de todas las partes involucradas, por lo que en resumen la ética es una parte fundamental para orientar nuestras acciones hacia el bien común y promover una sociedad respetuosa y justa, ayuda a tomar decisiones éticamente responsables en el trayecto de nuestra vida personal y profesional.

La ética de la actualidad está enfocada en tres etapas de la sociedad referente a los postulados de Kant como un máximo de los postulados, primero desde el comportamiento del ser humano en relación a los valores, principio y la conciencia, todos orientados a la búsqueda de la felicidad o como se instaura en la deontología como (ética del juicio) que busca seguir las reglas de conductas impuestas dentro de la sociedad sin agravio de los hechos ya realizados o una nueva definición de Hegel, en la conciencia del ser humano a partir de las consecuencias que generan sus actos (ética de la decisión), en razón de todo aquello que realizamos trae consigo la presión o alejamiento del bien o el mal. Sin embargo, en la nueva tendencia también se aborda los diversos modelos y las tendencias económicas, políticas que emergen al ser humano (ética de los derechos del hombre), o aquellas vinculados a los factores externos (ética de 10 viviente, bio-ética), todos aquellos modelos como una regulación de adaptación y del cambio en nuestros tiempos.

2.1.3 Teorías filosóficas en relación a la ética

A través del tiempo los diversos modelos del sistema ético, se han planteado en diferentes teorías cuyo fin es abarcar el estudio filosófico de la ética desde un abordaje conceptual a la realidad social de acuerdo a cada individuo en base a los aspectos de la moralidad de su comportamiento humano. Consecuentemente cada una de los modelos de la ética pretender abordar valores, creencias y realidades, más allá de criterios dogmáticos, políticos o espirituales, cuya síntesis se fundamenta desde la ciencia del estudio del hombre y el desarrollo en su entorno, como un ente de control de sus acciones y decisiones que se enfrenta día a día.

Los modelos de ética tratan de abordar tres funciones principales según Adela Cortina (1996) “Es aclarar qué es la moral, fundamentar la moralidad por las razones que tiene el ser humano en vivir moralmente y aplicar a los distintos ámbitos de la vida social los resultados obtenidos” (pág. 51), Es decir, busca centrar su estudio del comportamiento humano desde la razón intrínseca del hombre, al generar una acción u hecho y sus consecuencias como resultado y su aplicabilidad en la vida social así mismo aborda la influencia de la educación y la legislación en la formación, subversión de los valores sociales como un ente regulador de las interacciones del ser humano.

Históricamente, uno de los mayores abordajes sobre el comportamiento humano a partir del análisis de la ética se cimienta en la antigüedad, debido a la fuerza del poder por parte de los gobernantes y que se exterioriza en el ímpetu de la esclavitud, debido a los tratos crueles, la tortura o la explotación laboral de aquella época. Sin embargo, la educación moral de aquella época no se instauraba como un modelo de comportamiento o como un mecanismo fundamental, ya que los seres humanos actúan basados en convicciones alejándose de la ética judeo- cristiana que era la religión dominante, con el debilitamiento de las creencias religiosas surgió la necesidad de una ética laica y racional, que estaba vinculada a los derechos humanos, desde un enfoque más humanista. Otorgando un nuevo protagonismo en el estudio de la ética desde un enfoque filosófico político en base a las necesidades y realidades de la sociedad, debido a las consecuencias sociales en la sumersión del comportamiento humano, en donde se destacaban los aportes de los filósofos Kant, Hegel quienes determinaban el estudio de la ética cívica entre diferentes sociedades evolucionando de la siguiente manera:

- Subversión de valores
- Secularización
- Educación moral
- Ética laica

Para los filósofos modernos estos puntos han sido fundamentales para esta transición enfatizando la importancia de la educación moral y el impacto de la secularización en la formación de una ética racional en el comportamiento humano, a partir del estudio individualizado del hombre. Sin embargo, en la actualidad los problemas frente a las nuevas teóricas se ven vinculadas a los medios de comunicación o la falta de practica de principios fundamentales en la aplicación de la ética, y que se promueven a través de programas de baja calidad que presentan contravalores como algo divertido y normal fomentando la

violencia, el hedonismo, la adquisición de riqueza y poder a cualquier costo con efectos morales destructivos, Para Guadalupe Rosales (2011) describe esta problemática como: .

A partir de la entrada abierta de los medios de comunicación recaen el sentido de los valores, debido a que su promulgación está vinculada al consumismo de la tecnología, determinado como un juicio axiológico negativo, en la calidad de información que se trasmite y que no se visibiliza en razón de la ética y moral. Por lo tanto, predominantes el sentido de actos morales o de sentidos atentatorios a la dignidad humana con lo que han aportado la disuasión de lo ético y el concepto de los valores ideales (pág. 45).

Desde esta premisa se establece la carencia de los valores morales dentro de la sociedad y el alejamiento de los modelos filosóficos sobre la construcción del comportamiento humano en la sociedad. Sin embargo la construcción filosófica a través de los tiempos se ve exteriorizada en los aportes de diversas teóricas sobre el fundamento de la felicidad y la razón de ser del hombre, a partir de modelos deontológicos, que destacan la importancia de la conducta humana en sentido de sus actos sobre la conciencia y su vinculación con la sociedad desde una visión de las teorías del cristianismo como religión predominante en la antigüedad, la naturalidad y los valores humanistas como ética laica promueve la empatía la solidaridad la justicia social, bienestar común basados en el respeto, modelos de la actualidad debido al nuevo enfoque del consumismo del ser humano a partir de las nuevas tendencias ideológicas en la búsqueda de la felicidad como fin común.

Epicureísmo

El epicureísmo nace entre 341-270 a.c cuya filosofía basaba la búsqueda del placer entorno a la tranquilidad, felicidad y la libertad que tiene el hombre en relacionarse con el mundo sin la existencia o menor agonía del dolor y sufrimiento, esta postura filosófica era contraria a los postulados del estoicismo, debido a su visión sencilla del universo y desprendiéndose de todo aquello que estaría vinculado con política y la vida social. Para el autor José Hevia (2011) establecer “El placer es la curación del alma humana y de superar las barreras del dolor físico” (pág. 8) Es decir, la busca de este modelo estaba más inclinado al placer y estabilidad mental que el desarrollo físico. Es así que esta teoría profundiza los placeres de hombre en su totalidad más allá del consumismo (atracciones materiales) que está rodeado en la actualidad y que se difunde en los diversos medios de comunicación y que se ve expuesto el individuo, el mismo que no constituye la razón o la felicidad total.

A inicios de la injerencia de esta teoría Epicúrea se buscaban respuestas para la vida entorno al pensamiento más allá de las preocupaciones, dando su origen en los resultados culturales

de aquella época, tal como describe en su obra el autor Emilio Lledó (2011) donde manifiesta:

El epicureísmo radica en la existencia que tiene el ser humano en superar, la propia naturaleza de las malas acciones y sus consecuencias a partir de la doble moral, bajo la premisa de declaración del cuerpo en razón de su libertad en la posición que se encuentre en el mundo (pág. 25).

Estoicismo

El estoicismo como escuela filosófica tuvo como modelos el cristianismo referente a los postulados de Zenón como precursor de esta doctrina moral que se instaura a comienzos del siglo IV a.c en lo que resalta su aporte de estudio en la naturaleza del origen de las acciones, cuya comprensión gira en torno a cosmos universales, como establece Elorduy, E (1970) “el estoicismo es el acuerdo con la naturaleza racional cuya relación es la racionalidad universal” (pág. 150). Es decir, todo aquello que le ocurre al hombre referente a su éxito, temores u tristeza es el resultado propio de la naturaleza prescrita, cuyo camino de la perfección debe ser la meta que deba alcanzar el ser humano para lograr la felicidad. Así el estoicismo no busca una sola relación de la filosofía radical o total en la comprensión del universo de acuerdo con su propia naturaleza racional, entre sus principales representantes encontramos a Epicteto, Seneca y Marco Aurelio, como grandes precursores de las teorías estoicas, que buscaban la absolución en el origen del ser.

Pueden considerarse estoicas todas las doctrinas éticas que determina la diferencia entre los deseos, placeres y dolores externos del hombre, estableciendo así al estoicismo como la corriente filosófica grecorromana, promulgada principalmente por Zenón, como aquella teoría ética que establece la naturalidad del mundo desde su visión y que su obligatoriedad se basa en la ley o razón universal (logos) que es el destino de la realidad y los hechos, como una mecanismo desde el ámbito de la naturaleza propia del individuo desde el momento del desarrollo con la sociedad (Berraondo, 1992, pág. 20).

Otro aporte del estoicismo es la igualdad entre los seres humanos, a partir de la universalidad, del todo en un mismo nivel social en sentido de derechos, deberes y obligaciones, en donde los esclavos debían ser tratados en el mismo rango de libertad basados en la dignidad humano del todo como una génesis de lo divino de la propia creación del universo, cuyo aporte es el rechazo de todo aquello que genere la materialidad en la sociedad, alejada de las pasiones del universo en el sentido del dolor y sufrimiento y solo determinar la búsqueda de la felicidad a través de la promulgación de Dios.

Neoplatonismo

Esta corriente fue desarrollada en el siglo XX y tuvo una marcada ideología religiosa, a partir de la divinidad como búsqueda de la felicidad, esta filosofía tiene como modelos las posturas de Platón en relación al placer desde la mirada de los deseos del cuerpo en la exteriorización de la perfección dentro de la sociedad, la realidad que abarca esta teoría. La realidad de creación del ser humano en esta teoría se sumerge en la jerarquía del uno como primero y absoluto en la realidad social, Es decir el hombre desde sus actos, pensamientos es el centro de la sociedad.

Entre los objetivos que recoge esta teoría se detallan los siguientes:

- El uno. - Es el ser y su interpretación con el bien
- Emanación. - proceso de creación
- Nous. - la inteligencia
- Alma del mundo
- Retorno del uno. - purificación del alma

Consecuentemente la teoría Neoplatanista busca la interpretación de la salvación del alma y en el camino de liberación del pecado como fin de virtud del alma, cuya contraposición está en lo establecido de lo espiritual y el placer en torno a las vanidades de los deseos carnales del hombre, fragmentando los ideales del Nous como consecuencia de los sentidos y la inteligencia pura, destacando los aportes en la enseñanza absoluta de un todo en la unidad del uno como consecuencia de la verdad suprema en la inteligencia del ser humano, por establecer y coordinar sus actos en la realidad social, desde una característica del reconocimiento del espíritu en la afinidad de las consecuencias que produce la existencia del pensamiento, desvinculando las teorías de la conexión de Dios como supremo y guía de las conductas individuales.

A partir de las nociones neoplatónicas el ser humano desarrollo ideas del cristianismo en la influencia de un conocimiento equivalente en la doctrina filosófica, en la búsqueda de la felicidad a través de la purificación del alma y el desarrollo intelectual, moral y social como consecuencia de la realidad en sentido de lo ajeno a lo superficial o en mundo sexual que ofrece los efectos materiales de la sociedad.

Utilitarismo

El utilitarismo es una teoría ética que se caracterizó por las acciones humanas en razón de sus consecuencias u resultados los mismos que la alejan o acercan de la felicidad, seguido

desde un modelo teológico en razón de la naturaleza cuyo objeto es el fin alcanzado, cuyo componente es el principio de utilidad como herramienta de un todo en conjunto de individuos, y que no se sintetiza en interés personales. Scheffler (1988) define “como la doctrina que atribuye que el mejor estado de cosas de cualquier conjunto dado es aquel que contiene el mayor balance neto de placer, felicidad o satisfacción humana agregada”. Es decir, desde un enfoque del conocimiento busca una pretensión colectiva de hacer las cosas buscando el denominador del bien común.

Ética Kantiana o del deber ser

Desde un nuevo modelo a los códigos deontológicos se establece la ética kantiana que busca romper los paradigmas ideológicos de las jerarquías de los valores y virtudes aristotélicas y la razón de la búsqueda de la felicidad en la totalidad de las acciones, desencadenando respuestas a lo que meramente nuestras conductas, pensamientos y acciones generan en la relación de los individuos y cuyas consecuencias se podrán establecer si son éticamente aceptables o no. Según Kant “el mal no depende de las acciones inherentes, sino es concebida a una acción generada propia de la libertad del ser humano, como consecuencia de los impulsos de sus actos y la razón” (pág. 193) Es decir, estas cuestiones se ven inmersas en las aportes de lo justo a partir de la aportación y crítica de que muchas veces el ser humano solo realiza actos por la mera aprobación o beneficio individual lo que sería justo solo para él y beneficioso, este cuestionamiento se reafirma en la ética kantiana en no buscar un objetivo como beneficioso sino una contribución en el interior del ser humano.

La ética moderna de Kant resulta del pensamiento de actuar por deber es hacerlo por respeto a una ley moral, cuyas premisas están envueltas en aquellas acciones de trascendencia o costumbres que vienen incluidas en el ser humano, desde el imperativo como un método basado en la razón del hombre y no en la fe cuya base es la intención de generar una conducta en base a la voluntad y los principios del hombre y no en las consecuencias como seres racionales, desatando nuevas ideologías y desprendiéndose de los dogmas cristianos en el intento de enseñar una conducta de principios intrínseco y no de la realidad social.

2.1.4 La ética en la responsabilidad social: principios

Los modelos de la ética a través de la historia han determina al ser humano como un instrumento de la conciencia en la generación de sus actos conforme a las virtudes que posee el ser humano, desde la delimitación del bien y el mal en orden de alcanzar la perfección en virtud de las relaciones sociales, laborales y profesionales, desde este enfoque se estructuran

los diversos principios de la ética, probidad, transparencia y justicia que implican una serie de normas y valores que guían el comportamiento de los servidores públicos y de aquellos que interactúan en el ámbito administrativo.

La transparencia dentro de la responsabilidad social y como principio de la administración pública está vinculada al acceso de información clara, detallada y oportuna de las instituciones tanto públicas como privadas, así como en el ejercicio profesional de la honestidad e integridad para garantizar el manejo efectivo de la participación ciudadana, en este contexto y dentro del marco legal actualmente nuestro país se encuentra regido por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP, cuyo objetivo es establecer los procedimientos y sancionar el incumplimiento por parte de los servidores públicos constituye una práctica de acceso a la justicia y a la garantía de los derechos de los ciudadanos.

La transparencia es una relación de poder que significa promover su equilibrio desde dos aristas, primero porque hace que el poder se transforme al someterse a la crítica, al escrutinio público, por consiguiente, al control social. Segundo, porque la transparencia invita a las personas envueltas en el ejercicio de poder a asumir una posición de protagonistas (Grau, 2005, pág. 42).

Desde este contexto el principio de transparencia en la administración pública está determinado en las siguientes directrices como son:

- El poder de fiscalizar en su caso sancionar a los servidores públicos
- El deber de explicar y justificar el desempeño de los agentes públicos
- Informar los procesos de la gestión pública
- Erradicar la influencia de la corrupción en los servidores públicos

La probidad en su definición tiene un concepto que abarca la integridad y la transparencia que rigen la función judicial en todas sus facetas, desde la honestidad en las acciones y decisiones de las personas al actuar de manera recta y conforme a los principios éticos y morales en el desempeño de sus funciones. La probidad es el resultado de la caracterización en las circunstancias personales como profesional mostrando una apreciación clara de la versatilidad y la aplicabilidad de este principio que en lo práctico afecta la forma en que las personas se relacionan entre sí dentro de las instituciones sociales, por lo que el principio destaca la importancia de la preeminencia del interés general sobre el particular, destacando la exigencia de actuar de manera ética y transparente en el sector público, analizando que este principio de la probidad administrativa exige a quienes trabajan en el sector público, el cual implica a todas las autoridades y funcionarios de la administración del estado

independientemente de su modalidad. Por su parte el principio de justicia entorno a la ética en la responsabilidad social está determinado en el paradigma del *Iuris praecepta haec sunt: honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere*, a partir del siglo XVIII orientado a una ideología moderna de la seguridad y la lucha de la corrupción en los poderes estatales, en el hábito de dar a cada uno lo que es suyo, como un medio de seguridad en la realidad social orientadas en las virtudes clásicas del respeto a los derechos humanos sin distinción alguna o en medida de un rango en el ejercicio de una profesión u oficio, promulgando así un trato equitativo en beneficio de la sociedad.

La ética de la justicia tiene como meta solucionar los conflictos interpersonales, sociales y particulares dentro de la administración de un estado entorno a la sociedad. Cuyo procedimiento judicial están determinados por la igualdad y lo justo. La ética no puede pronunciarse sobre qué es lo bueno en general, eso queda como cuestión personal del criterio del individuo y sintetizar en las instituciones u organismos que regulan la administración pública, llegando al alcance moral de la conciencia del hombre en establecer el mayor de los vínculos éticos. (Martinez, 1996).

Para el autor Fascioli, Determina “La justicia es uno de los valores morales más relevantes en la práctica de ley y la política, debido a mantener el orden y cumplir con los objetivos del estado en la búsqueda real de la justicia” (pág. 43). Es decir la ley y los sistemas jurídicos tienen la responsabilidad del respeto a los derechos humanos frente a un criterio moral del individuo tanto como ente de conciencia como en el desarrollo de las funciones dentro de la administración pública, constituyendo uno de los valores morales más importantes en el ámbito de la ley y política cuyos sistemas legales mantienen el orden y hegemonía para lograr los objetivos de los diversos cuestionamientos de la justicia moderna, por su parte la sociedad actual debe redescubrir el verdadero significado de la justicia basados en los aspectos éticos de los códigos deontológicos y la realidad social que enfrenta una serie de cuestionamientos a la moralidad y conciencia del hombre para con la administración de justicia en base a los principios fundamentales.

2.1.5 Desafíos y obstáculos para la aplicación efectiva del principio de ética en la administración pública

La dinámica de la actividad de un gobierno se encuentra determinada por la administración pública, que se constituye como aquella organización u actividad que consiste en la interrelación del Estado con la sociedad a través de las organizaciones, secretarías y direcciones adscritas a la función ejecutiva que está determinada dentro de su jerarquía por el Presidente en el marco del ejercicio de sus funciones constitucionales, desde este contexto se determina

que la administración pública es aquella guía de desarrollo y cumplimiento de los intereses públicos para con los ciudadanos en la potestad de administrar recursos, negocios e instituciones en el marco de principios de transparencia, descentralización e igualdad.

Para el autor Galindo Camacho (2016) la administración pública se define como “el proceso de dirigir, fiscalizar, constituir, gobernar y controlar el uso de los recursos públicos para lograr los objetivos organizacionales dentro de un estado” (pág. 120). Es decir dentro de un estado el sistema administrativo debe ser diferenciado como la prestación obligatoria que tiene con la sociedad en beneficio de las principales necesidades de la sociedad, basados en el marco de un conjunto de políticas públicas e instituciones cuyos objetivos se sujetan a las normas y leyes que regulan la administración pública dentro de un territorio, a más de los códigos deontológicos que guían el desarrollo eficaz de promulgación en el marco del ejercicio de sus funciones en los individuos dentro de las organizaciones que buscan promocionar un ambiente de transparencia, legalidad y seguridad.

Dentro del libro la administración pública como ciencia se aborda dos paradigmas en relación al concepto, desde un primer abordaje “como una acción impartir un carácter social y segunda como una cooperación de coordinar y organización de un estado” (pág. 193).

Es así que diversos autores tratan de abordar a la administración pública como aquella disciplina orientada al manejo y control de recursos del estado mediante sus individuos adscrito en el ejercicio profesional y que se promueve exteriorizada en el cumplimiento de la transparencia de la justicia dentro del territorio, guiado por un propósito como es cumplir con los objetivos de la administración y por ende de su ente regulador dentro de la función ejecutiva como máximo de supervisión,

Por consiguiente, la administración pública constituye todos aquellos organismos adscritos a los poderes del estado y que regulan la actividad económica, social en beneficios de los ciudadanos, desde el abordaje se debe analizar el marco conceptual de los servidores públicos como individuos en la cooperación de las entidades, definiéndolos como aquellas personas que colaboran como talento humano en la guía, control y vigilancia de los servicios del estado en una entidad pública. La revista Jurídica de Leonardo Rodríguez Arango (2012) define a este grupo como:

Son servidores públicos todos aquellos individuos de las organizaciones públicas tanto los empleados y trabajadores del Estado como sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, que tiene como fin el bien social de la comunidad en el marco de ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (pág. 7).

Desde este contexto, nace la importancia de establecer los denominados códigos de ética que buscan una eficacia frente a las nuevas realidades y fenómenos que atraviesa la administración pública, debiendo el concepto tradicional de la administración, así como los servidores en la cooperación de las actividades que desempeñan en sus cargos. En la actualidad la ética en la administración pública ha despertado en la sociedad un gran interés durante las últimas décadas, no solo por su objeto teórico que la describe como una disciplina y de dar a cada quien lo suyo, en igualdad de oportunidades o de transparencia en el rol de la función que desempeña dentro de una organización estatal, sino por la mala práctica y la crecientes cifras de su mal uso en los códigos de ética judicial a nivel nacional, proporcionando cifras alarmantes con relación a diversos factores sociales, ya que nuestra administración de justicia se encuentra politizada por supuestos líderes políticos que iban en contra de la norma racional del derecho y que se pusieron en evidencia en diversos contextos políticos e inclusive económicos debido a la falta de motivación que fomenta el deber de fallar conforme con el sistema jurídico, a la mala práctica profesional y al denominador común de las coimas dentro de la administración pública.

El Código de ética de la Administración pública en el marco de la construcción y consolidación de un estado de derecho se prevé establecer como una serie de deberes y responsabilidades para los ciudadanos ecuatorianos, en el marco de la Constitución y las normas conexas que guían el ejercicio de la profesión, desde un contexto laboral. En este contexto nos referimos a la ética profesional que se constituye en un pilar fundamental para el desarrollo del país ya que promueve relaciones laborales justas y transparentes, así como la prestación de servicios en todas las áreas de actividad económica y social y por consiguiente contribuye a fortalecer la confianza en los ciudadanos y las instituciones fomentando un ambiente de integridad y responsabilidad en la sociedad.

Sin embargo, la aplicación efectiva de este deber ético en la práctica profesional enfrenta muchos desafíos como la presión por parte de intereses individuales o corporativos, la falta de regulación adecuada o la ausencia de una cultura ética arraigada en ciertos sectores administrativos, es por ello que los códigos de ética dentro de un estado buscan una composición detallada de la administración pública frente a una organización sólida para implementar eficazmente las políticas públicas entre entidades gubernamentales y empresas públicas destacando el principio de planificación y transparencia, como una guía fundamental para las acciones administrativas en el país, destacando sus elementos claves y sus objetivos de lograr resultados óptimos en beneficio a la nación.

Por consiguiente, es necesario establecer nuevas normas de comportamiento gubernamental en concordancia con el fragmento de la Constitución que delinea las funciones y la composición de la administración pública revelan la complejidad y el alcance del gobierno en representación del país tanto a nivel nacional como internacional, guiados por un código deontológico que permiten subsanar o adherirse a las nuevas realidades que enfrenta el país, entorno a las situaciones tanto políticas y sociales que han desatado la deslealtad en el marco de la ética profesional de sus colaboradores dentro de las entidades públicas, desde un marco de principios frente al deber de ejercer la profesión u oficio sujeto a ética, según lo estipula el artículo 83, párrafo 12, de la Carta Magna, reflejando así la constancia de la conducta ética en el ámbito profesional y laboral dentro de la sociedad debiendo adherirse a un conjunto de valores y principios éticos que guíen sus comportamientos y decisiones más allá de la mera legalidad.

2.1.6 Ética pública: fundamentos políticos y filosóficos

Cuando se habla de ética pública se refiere a la práctica profesional de los servidores públicos entendiéndose por éstos aquéllas individuos que ocupan un cargo público ya sea por elección, oposición u otro medio dentro de sus competencias laborales que está implícita en todos los asuntos del gobierno y sus entes reguladores, cuya responsabilidad radica en las acciones de justicia e igualdad orientados hacia el interés común y/o de la ciudadanía, cuya responsabilidad recae en el interés general de la colectividad, cuyos principios éticos están constituidos en razón de las características y lineamientos culturales de cada Estado, como un análisis de relación del entorno en lo bueno y lo malo, en materia jurídica también orientados en el sentido de la norma en razón de las consecuencias o sanciones. La doctrina describe que este comportamiento de los servidores públicos, responde a dos aspectos fundamentales como son el carácter moral, que se refiere al conglomerado de atribuciones, responsabilidades y lineamientos como norma de conducta que deben adecuarse en las funciones de sus cargos, bajo los principios de honestidad, probidad y cumplimiento; la segunda es sobre las amenaza de las sanciones, que están direccionadas a las amonestaciones de carácter ya sean en carácter de restricción de derechos o pecuniarias en función de las irregularidades durante el desempeño de sus funciones.

Desde un abordaje filosófico se ha establecido el origen ético en la concepción de los instrumentos morales que el ser humano está obligado a realizar, para una eficacia correcta en la aplicación del derecho como los diversos principios que orientan los factores sociales

tanto de los gobernantes como sus súbditos en esta búsqueda filosófica del ser humano en romper las brechas de la corrupción, las malas prácticas públicas y la negligencia entorno a las conductas del bien y el mal. Para Aristóteles en este apartado de la filosofía en la ética pública que establece dos grupos en el estudio de las normas las primarias y las injusta secundarias que todo individuo está destinado a realizar en función del desempeño de sus gobernantes, determinando al primer grupo como el beneficio que se pretende abordar con el fin común de todas las partes que integran en un estado, más allá de la jerarquía y los intereses individuales, y las injustas secundarias son aquellas que tienen un interés individual. Es decir, son encaminadas a los intereses de los gobiernos de turno en miras de sus sistemas judiciales o de la mera comunidad que los representa.

En el ámbito político la ética es catalogada como aquella actividad estatal orientada a los fines de la organización administrativa que ejerce el estado a través de directores, organizaciones y secretarías adjuntas al sistema del poder ejecutivo que son categorizadas como funcionarios y empleados al servicio del Estado, los diversos sistemas políticos a lo largo de la historia han instaurado políticas públicas en relación a la conducta que deben seguir estos individuos, sin embargo a la ambigüedad de las normas no se ratifica una verdadera esencialidad del derecho y la justicia. Consecuentemente en Latinoamérica los países han pretendido abordar la deontología jurídica como un nuevo instrumento de eficacia en la ética profesional determinado los modelos que pretenden regir a este grupo, sin descartar las leyes ordinarias, principios y reglas que ya se encuentran instaurados en cada régimen político o sistemas de normas vinculados a los sistemas del Estados y sus servidores públicos.

Los cambios dentro de la administración pública, han sido producto de los diferentes procesos de las organizaciones monárquicas en la historia, pero su evolución notable se dio con el nacimiento e instauración de los denominados “estados democráticos”, que buscaban una participación ciudadana más incluyente dentro de las sociedades, tanto en los sistemas de estructuras externas como en la calidad de los individuos que se instauran en ellos, así como en la actualidad administrativa pública rige su eje central en el ámbito político de los gobiernos de turno que apunta a un desarrollo sostenido para la humanidad misma, acorde a sus realidades sociales y en diversas ocasiones hacia sus interés particulares por ende se crean, reforman y derogan los nuevos modelos de estatutos éticos en relación a la administración pública.

En el Ecuador en el 2006 en conjunto con 23 países ratificaron en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana el denominado “código modelo de ética judicial” compuesta por 19 artículos, que determinó el acceso a una justicia lógica y ponderativa, que buscaba un punto razonable de equilibrio entre un juez como ciudadano y otro como un profesional titular de un poder discrecional como primer modelo de código deontológico para los funcionarios público dentro de la administración adscrita al ejecutivo. Es así que la ética judicial es el sistema de normas rigen la conducta de los servidores y trabajadores de la Función Judicial guiados por el respeto a los principios y valores éticos que deben caracterizar a los servidores judiciales, para alcanzar la excelencia en la prestación del servicio de justicia y preservar el prestigio de la Función. Sin embargo las malas prácticas siguieron surgiendo como es el caso de la corrupción, la falta de celeridad procesal y el colapso de la administración de justicia, dieron el impulso para que en el 7 de mayo del 2011 mediante Referéndum y Consulta Popular, el pueblo ecuatoriano, en forma mayoritaria, se expresará por un cambio estructural de la justicia, y es así que surgieron los nuevos servidores judiciales, los denominados concurso de mérito que garantizará la carrera judicial, la aplicación efectiva principios como la oralidad, concentración, contradicción e igualdad los mismos que establece nuestra constitución del 2008, y que se ratifican en el Código de Ética de los Servidores y Trabajadores de la Función Judicial del Ecuador vigente desde el 2015 como precedente en el marco legislativo en la aplicación de normas éticas que rigen el comportamiento de la administración pública en nuestro país, cuyo fin se incrementó con el objetivo de cambiar la metodología de la administración de justicia del pasado y evidenciar el verdadero objetivo de los operadores de justicia, servidores públicos desde un enfoque ético-moral por tener buenos nuevos organismos estatales así como individuos dentro de la carrera judicial que guíen su conducta con probidad y ética en el campo profesional.

2.1.7 La corrupción y la globalización

La corrupción es un fenómeno social abordado desde diversas aristas en ámbito político debido al abuso de poder en el régimen de la administración pública, no solo como un fenómeno producto de los nuevas factores que enfrenta un estado sino del pasado, presente y futuro, con miras a un cambio estructural en la sociedad, este fenómeno global se localiza en todos los países a nivel mundial en menor y mayor grado como un mal de todo los tiempos contrayendo la obstrucción de los sectores económico, debido a denominados desvío de fondos, ocultamiento o enriquecimiento privado y que son proporcionados en acciones

ilegales por parte de los servidores públicos, dejando las fuentes principales como la educación, salud y otros servicios públicos en desproporcionalidad, esta amenaza no solo enfrenta la estabilidad política de un estado sino genera una gran desconfianza en la inversión internacional o en la garantía de seguridad jurídica en la firmeza de las entidades estatales.

La corrupción se define como un tributo desigual de administración pública, en la legitimidad de los Estados y, algunos casos resultan un problema global ingobernable a un país, debido a las grandes cadenas o mafias políticas que se acumulan en las funciones del estado tanto en instituciones como en sus colaboradores, generando con ello la inestabilidad política y el conflicto social. Para el autor Boris Begovic define a la corrupción como:

La Corrupción es el incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad con el propósito de derivar de tal tipo de comportamiento un beneficio personal o para personas relacionadas. Hay tres elementos básicos en esta definición. El primero se refiere al incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad, en el sentido de que exige que las relaciones personales o de otro tipo no deberían jugar ningún papel en las decisiones económicas que involucren a más de una parte. (Begovic, 2005).

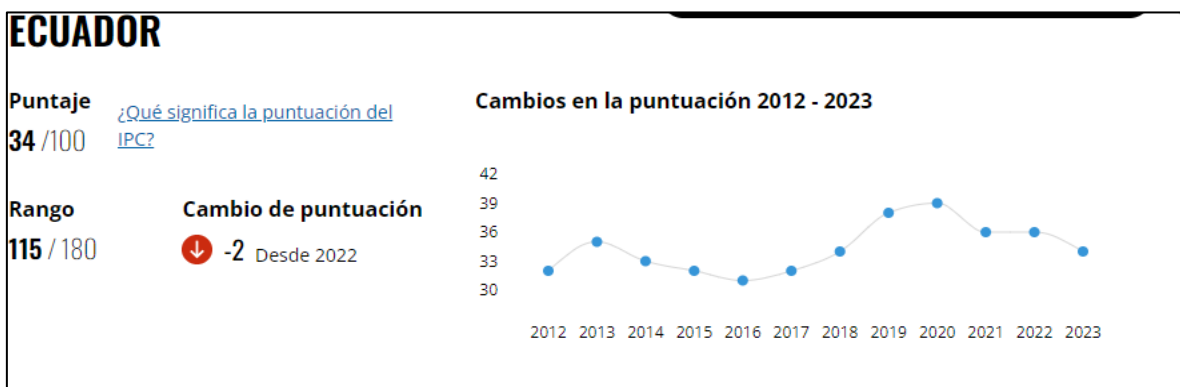
Desde este contexto la corrupción se aborda por diversos autores como un comportamiento que se descarría de las funciones legales proporcionadas a un cargo público, como consecuencia de un interés particular. Es decir, en la exploración de nuevos ingresos de dinero, crecimiento patrimonial o posición política concernientes con un fin particular que atenta contra los principios éticos dentro de la administración pública.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido a la corrupción como el mal de todo los tiempos considerada como una barrera para el desarrollo político, económico e inclusive social que no solo involucra al sistema judicial, ejecutivo o los grandes rangos de ocupación, sino que genera el no cumplimiento de la garantía de los derechos de los ciudadanos obstruyendo con ello los principales fines internacionales como nacionales tanto de los proyectos como la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible desde el modelo de sistemas judiciales, convenciones en la ratificación de la lucha contra este fenómeno social. El 31 de octubre del 2023 instaura la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) compuesta por 71 artículos como un modelo de cooperación internacional para Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción dentro de la administración pública.

Por su parte en el Ecuador se ha desbordado el fenómeno de la corrupción debido a la ilicitud del desvío y mal manejo de los fondos en la administración pública por parte de sus funcionarios, según diario Primicias publicado 19 de junio del 2024 en una evaluación con respecto a las cifras de niveles de corrupción en Latinoamérica por parte Luciana Torchiario, Coordinadora Regional de Transparencia Internacional el abordaje de la corrupción se ve exteriorizado desde el contexto de la pandemia debido al creciente desvío ilícito frente a los cambios estructurales de la administración pública, conllevando el mayor número de allanamientos y detenciones a servidores públicos e investigación a ministerios por compras de medicamentos relacionados a sobrepuestos y redes de corrupción, posesionando a Ecuador con “34 puntos sobre 100 en el año 2023, ubicándose en el puesto 92 de 180 países, en percepción de corrupción en lo que va del año 2019” con una inflexión gradual de 38 puntos según datos estadísticos proporcionados por la Organización para la transparencia Internacional (2024, pág. 1).

Determinado según el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) el mayor análisis de niveles de corrupción dentro de la administración pública en el Ecuador a partir del año 2019 y su impacto entorno a la afectación economía del país.

Gráfico # 1 Índice de percepción de la corrupción



Fuente: Sitio Web: Organización para la transparencia Internacional

Elaborado por: Organización para la transparencia Internacional

La corrupción en Ecuador ha sido un problema persistente que ha afectado gravemente a la democracia, desintegrando a la sociedad y distorsionando el sistema económico, como una herramienta en la que erosiona la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, la legitimidad de las instituciones estatales creando una situación de impacto corrosivo sobre los gobierno de turno, en la imagen y promoción política que desprende de sus políticas públicas y de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. consecuentemente

frente a este nuevo paradigma las autoridades buscan medidas para erradicar este flagelo en el sector político, cuyos mecanismos están orientados al trabajo en conjunto sobre las acción del estado, la participación activa de la sociedad civil y la implementación de medidas de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional como un medio crucial para construir una cultura de integridad, responsabilidad, ética y transparencia que promuevan un desarrollo justo para todos los ecuatorianos.

En la actualidad los niveles de corrupción se mantienen creciente a las instituciones públicas mismas que se ventilan a la luz de la realidad social y política, en una lucha constante la desestabilidad estatal e impunidad entornos a las instituciones públicas, que ven exteriorizados en los informes, denuncias y casos continuos por parte de la Fiscalía, y que se prevé resolver en cuestión a las normas penales dentro del sistema de justicia frente a un nuevo fenómeno denominado “corrupción”, y que ha provocado la el deterioro de la administración público y sus servidores como un modelo de desconfianza en la sociedad actual.

Factores que fomenta la corrupción

Dentro de un estado se hallan las denominadas mafias políticas, en la que cada vez la administración pública se ve sumergida en la corrupción como una desestabilización del estado y que se exteriorizada como un sentido publicista en la práctica, cuyo resultado es el desequilibrio de los servidores públicos, las instituciones del estado y desconfianza del ciudadano entorno al sector público.

La corrupción en la actualidad se puede imputar a la apropiación de dinero ilegal, cuyos intereses particulares buscan un beneficio propio o en su defecto se sumergen en el ámbito familiar en la puesta de los cargos o contrataciones públicas de beneficio e ingresos adicionales, todo aquello sin una mínima de responsabilidad penal o sanción administrativa que constituyan un verdadero precedente judicial, asimismo la mala práctica en la construcción de los códigos deontológicos generan una incorrecta aplicación de la capacidad en el ejercicio de las profesiones de los servidores públicos, en una búsqueda por la erradicación y prevención del delito de corrupción. Entre los factores que fomenta la corrupción se destacan los siguientes: la extorsión, nepotismo, evasión, apropiación indebida y sobornos.

- **La extorsión**

En palabras de Diego Sánchez (2019) la extorsión constituye “la presión u obligación que utiliza una persona mediante la intimidación en referencia de amenazas para realizar algún

acto ilícito, este incumplimiento genera en el servidor público el incumplimiento del principio de imparcialidad y transparencia”. A su vez, también se exterioriza en la violencia física que se atribuye un pago o recibiendo bienes en razón de un acto todo aquello contrario a derecho, el fin pretendido por este delito es el lucro de un daño inminente frente a un tercero de quien tiene como consecuencia el cumplimiento de la coacción percibida o la disposición patrimonial en el caso concreto, este tipo de mecanismo suele atribuirse a la pérdida o retención de la libertad de la persona, debido al ataque forzoso que percibe de su agresor.

Por consiguiente, el aumento de estos actos delictivos en Ecuador es a diario, obligando al mandatario del estado emitir varios decretos de estado de excepción para regular la conducta de funcionarios y ciudadanos con el fin de proteger su identidad, cada día en los medios de comunicación se escucha el incremento de estos actos desde un punto de vista temerario recurriendo a un fenómeno social en el delito de extorsión, que consiste en la realización u omisión de un acto un hecho punible en el que se obliga a una persona a través de varios métodos como son la utilización de la violencia o intimidación a realizar u omitir un negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial, no existe el contacto físico entre la víctima y el extorsionador por lo general es su modo operandi, en relación a toda esta problemática en el país se trata de tomar medidas para prevenir la extorsión, capacitando el modo de actuar frente a esta situación y se cuenta con la UNASE como unidad antisequestros y extorsión que tiene como objetivo concienciar al personal del sector público o privado a la hora de poder enfrentar este delito, tal como menciona el libro de (Gonzalo Fernández) donde menciona un punto relevante.

Los ingresos derivados de la corrupción son divisas u dinero que se mantiene ocultos debido a su alcance ilícito y son evasivos en razón de su procedencia. En el campo del tributo en la administración pública no son reflejados dentro del territorio, debido a su alcance en demostrarse en cuentas que, no generadas dentro del país, o son inmersos en bienes u negociación que prevean su visibilidad y que terminan en emigran a paraísos fiscales. (pág. 430)

Desde este contexto se puede determinar la mala práctica profesional en la función pública y sus consecuencias en referencias al estado con la sociedad, como establece el autor la incidencia o ingreso de dinero derivado de la extorsión no son exteriorizados en cuentas o negocios legales, sino ocultos tanto de los individuos que lo promueven como las víctimas en este tipo de delito, determinando desde dos visiones la del servidor público tanto como un promotor de la extorsión en razón de sus obligaciones para con la ciudadanía o aquel que

es intimidado en razón del cumplimiento de un deber dentro de sus funciones o cargo que ejerza.

- **Nepotismo**

El origen del término radica en la Edad Media donde se determinaba a este grupo de individuos quienes eran designados por el papa quien promovía o imponía a su súbitos (familia) como cardenales para ejercer autoridad y posterior ocupar los altos rangos en la iglesia. Así mismo, en la actualidad el termino es utilizado como aquella preferencia o favoritismo en razón de un familiar o amigo en la admiración pública, en este contexto según el Diccionario Jurídico Raymon Guillien (2015) establece que es “abuso de poder o reparto de cargos en favor de pariente so amigos” (pág. 150). Es decir, la influencia política es la atribución del nepotismo en el sentido de otorgar los cargos públicos a un grupo selecto por el principal o director en relación de familia u amigos sin razón de méritos como un denominado tráfico de influencias, estableciendo una de las razones más frecuentes a la práctica del nepotismo como es la retribución política, ya sea en modo de campañas, o favores a fines dentro de la administración pública, desde este contexto los criterios de profesionalidad se establecen en candidatos no hábiles de méritos en la en la transparencia de los concursos públicos, sino en designación burocrática de los gobiernos de turno. Dentro del marco del sistema judicial las inhabilidades y prohibiciones en los cargos públicos, se establecen cuyas sanciones sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil o penal y recae sobre aquellas gestiones y su máximo responsable de la entidad administrativa cuya observancia será en coordinación con la Contraloría General del Estado como máximo órgano de control y vigilancia.

- **Evasión**

Es constituida como aquella acción de ocultamiento ilícito dinero o bienes que cometen personas u empresas en beneficio particular, esta evasión también se genera en razón de un aporte económico en las compras públicas o los ocultamientos parcial o total de tributarios por parte del servidor público, en el caso de la corrupción en la evasión también esta evidenciado en la mala práctica en razón de las funciones otorgadas para el ejercicio del cargo. La relación material de la evasión con la corrupción radica en el poder de ocultamiento de dinero y la afectación gradual en la economía del país, determinando afectaciones en las inversiones privadas y la desconfianza de las instituciones públicas.

- **Apropiación indebida**

Se refiere a la sustracción o robo de fondos públicos por parte de los servidores en la administración pública, esta práctica se genera en el auto negociación que está enmarcada pertenencia de las compras públicas, debido a que son aquellas empresas sin concurso de mérito quienes son proveedores dentro de las instituciones estatales cuya sanción está inmersa en relación de los delitos de defraudación en el Código Penal, y que tiene su génesis en la obtención lícita de bienes, cosa o dinero dentro de la administración pública y que se consume en el inter criminis cuando se produce el apoderamiento, sustracción, o distracción del objeto con el ánimo de poseedor y que se formula en la ilegalidad del uso de las cosas en beneficio particular.

- **Sobornos**

Derivada de la apropiación de dinero en razón de un favor externo, se deduce como aquella acción ilícita de algún servidor público o privado que tiene por obligación la prestación de sus servicio, en este contexto los funcionarios reciben compensaciones tanto económicas como materiales por razón de la prestación del servicio brindado, este caso de sobornos ha desbordado el tratamiento en la necesidad que en algunos casos más allá del cumplimiento pecuniario no obligatorio o atentaría se han determinados actualmente consecuencias de amenazas físicas y psicológicas en razón del beneficio prestado. Por consiguiente, los factores en la corrupción administrativa tiene cierta complicidad con la supuesta víctima ya que interactúan ambas partes, mientras que la primera desea recibir algo a cambio por una ayuda extra oficial que termina en pagar por una decisión administrativa participando y haciendo frente a esta situación dentro de una institución que socavan los principios éticos y morales de un funcionario público, por lo que el corruptor y corrompido son culpables, aun así vale recalcar que el funcionario tiene más culpabilidad por el profesionalismo al momento de sobrellevar dichas propuestas que buscan en la mayoría de ganar rentas complementarias, inducida en su mayoría por el usuario y promovida por el funcionario en cuestión una administración que se pone en movimiento solo por recibir dadas es perder la conciencia y requiere cambios radicales tomando en cuenta lo siguiente:

Remunerar clandestinamente al funcionario con un complemento extraoficial asegura un trabajo más rápido y eficaz, dicen los defensores de la corrupción. Este supuesto hay que analizarlo en dos hipótesis, según que el servicio prestado sea legal o ilegal. Si el servicio debería ser el mismo sin mordida, hay una estafa al presuntamente servido: se cobra por lo que ya está remunerado, se percibe algo a cambio de nada real, sólo aparente. Es una estafa agravada por una posición y una información privilegiadas que el funcionario hace precisamente al ciudadano

contribuyente que le sustenta. Si este principio se generalizara sobraría la Administración pública, y todos los servicios deberían privatizarse y remunerarse según la ley de la oferta y la demanda. En el límite, casi sería la desaparición del Estado (Mora, pág. 431).

Todos aquellos factores antes mencionados y otros actos de corrupción suprimen la confianza que se les confiere a los gobiernos y las empresas, afectan el orden público económico e impiden el crecimiento y desarrollo de cualquier sociedad. Por ello, algunos gobiernos han adoptado diversos mecanismos de naturaleza preventiva y represiva para enfrentar de manera efectiva tales actos ilícitos, creando una desestabilidad en la ciudadanía con relación a la seguridad jurídica que tiene el estado en la prevalencia de los derechos humanos.

2.1.8 La Administración Pública en el Ecuador: Antecedentes Históricos

Los antecedentes de la Administración pública en el Ecuador tienen sus raíces en la época colonial el 29 de agosto de 1563 establecido en la Real Audiencia de Quito, originarios por leyes españolas durante el siglo XX. La administración Pública en el Ecuador estuvo caracterizada por una centralización excesiva del Poder y un formalismo burocrático a partir de las diversas reformas legales plasmadas en los años 30 y 60. Constituyendo con ello al derecho administrativo como ciencia jurídica que tiene su evolución histórica en la regulación de las relaciones entre el poder del estado y sus particulares, en la existencia de la tutela y garantía de la protección de los derechos en la actuación de la administración pública en las teorías de Montesquieu y Rousseau como resultado de la revolución inglesa de 1688 como un derecho limitado en las relaciones del individuo con el Estado que tienen connotación histórica en el código Napoleónico y la ley española de hacienda.

Conllevando que en las últimas décadas, se introdujeron normas que se relacionaba con el procedimiento Administrativo, entre los ordenamientos jurídicos de carácter interno se establece la Ley de Modernización del Estado en 1993 que tenía como objetivo “la racionalización y eficacia administrativa”, cuya competencia está orientada a las entidades, organismos y dependencias del estado dentro del sector público el 31 de diciembre de 1993 de Modernización del Estado, y el Decreto Ejecutivo en 1634 de fecha 31 de Marzo Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva de 1994 cuyo objeto es el funcionamiento del procedimiento administrativo de los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional que dependen de la Función Ejecutiva que está integrada por el presidente, ministerios y personas jurídicas dentro del sector público,

finalmente se establece en el 2008 la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes de las dependencias e instituciones del estado, no obstante, en este periodo no se logró establecer un marco normativo único para el procedimiento administrativo general, lo que generó inseguridad jurídica contribuyendo al irrespeto de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador del 2008. Por lo tanto, este contexto histórico evidencia la evolución y los desafíos persistentes en la estructura y funcionamiento de la administración pública ecuatoriana, resaltando la necesidad de reformas integrales que promuevan la eficacia y la seguridad jurídica en la gestión pública.

La Constitución del Ecuador proporciona un marco normativo para el procedimiento Administrativo general asegurando que los derechos y principios fundamentales sean la base de todas las acciones administrativas. Esto incluye la justicia social, participación ciudadana y el derecho a presentar quejas y recibir respuestas motivadas lo cual fortalece la transparencia y la responsabilidad del gobierno. Conforme a la implementación del Código Orgánico Administrativo (COA) en el 2017, estableciendo un hito en el derecho administrativo, debido a unificar procedimientos y criterios que antes estaban dispersos, referente a los diversos acontecimientos de niveles de corrupción del servidor público, para facilitar la interpretación y aplicación coherente por parte de los operadores jurídicos. Además, la eliminación de la ley de Modernización del Estado y otras normas menores en favor del COA representando un paso hacia una administración pública eficaz, ordenada y reforzando el compromiso del estado asegurando que los derechos de los ciudadanos sean respetados y protegidos, permitiendo una interpretación homogénea por parte de los operadores del derecho por lo que consecuentemente se integra el Código Orgánico Administrativo. Determinando con ello un abordaje en el Derecho público en razón de establecer un marco jurídico que regule las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, debido a los diversos conflictos contractuales dentro de la gestión público, determinando normas como Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, el Código Orgánico Monetario y Financiero, etc.

De este modo el Código Orgánico Administrativo aprobado el 10 de mayo de 2017 por la función legislativa se publicó en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 31, el 7 de julio

de 2017 cuya estructura contiene 9 títulos, 598 artículos 17 disposiciones generales y 31 disposiciones transitorias, como una nueva visión política en la regulación de la administración pública, que determina su la aplicación en concordancia con lo estipulado en la Constitución, los Instrumentos Internacionales, la Ley y este Código, desde un enfoque de autonomía a la administración pública en el efectivo goce de sus derechos, como entes rectores del control, vigilancia y respeto de los fondos, bienes y servicios del estado en razón de su competencia que coadyuven en el cumplimiento de las necesidad de la sociedad, y de la relación contractual de los funcionario con las autoridad competente sujetos a la disposición legal.

2.1.9 Funciones y cargos de la Administración Pública

El Estado dentro de su organización y estructura mediante la fijación de sus diferentes funciones tanto legislativa, judicial, transparencia y control social, electoral y judicial. Cada una de ellas se ha determinado bajo un parámetro en el marco de la Constitución de la República determinando sus funciones y atribuciones a partir del título IV en relación a la participación y organización del poder dentro del territorio ecuatoriano. Desde una premisa de la amplitud de la estructura del Estado Ecuatoriano mediante el ejercicio funciones. A partir de la Constitución de 2008, aprobada por la Asamblea Constituyente y refrendada mediante la Consulta Popular.

En las instituciones encargadas de defender los intereses públicos mantener el orden social, la seguridad interna y satisfacer las necesidades generales de la población. La Constitución y la ley otorgan poder a sus funcionarios liderados por el presidente de la república cuya administración se lleva a cabo a través de la Administración Pública, entidad responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones del estado para gestionar los recursos en beneficio de la sociedad por lo tanto la ejecución de estas funciones requiere diversos órganos, autoridades y recursos que actúan dentro del marco legal manejando recursos financieros, físicos tecnológicos entre otros.

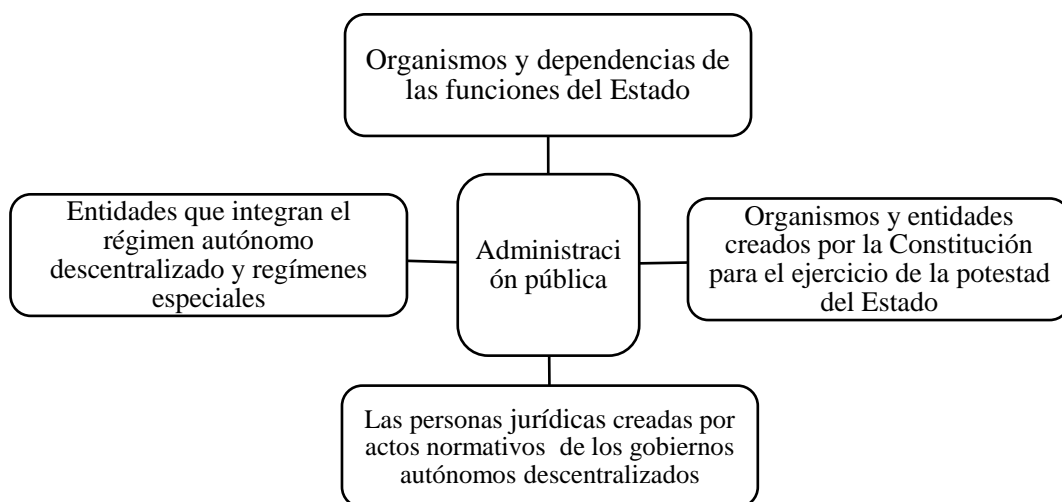
La administración pública en algunos gobiernos ha sido utilizada para mantener el poder o satisfacer a grupos de presión, lo que ha llevado a una total desorganización, aunque en algunos periodos ha habido intentos de mejorar la administración pública y alinearla con los objetivos nacionales, pero estos esfuerzos han sido efímeros y revertidos por cambios políticos. Por lo tanto, para avanzar es necesario implementar reformas que prioricen la meritocracia, la rendición de cuentas y la transparencia asegurando que la administración

pública contribuya de manera efectiva al desarrollo nacional a largo plazo. Dentro de este ámbito institucional se reproduce la siguiente estructura administrativa del Órgano Central emanaron unidades de programación técnica y administrativa en las cuales se buscó conformar funciones de planificación, presupuesto, estadísticas y análisis administrativos los cuales se caracterizaron con los siguientes logros en la Reforma Administrativa de los años 60:

- Ley de Régimen municipal
- Introducción y aplicación en análisis administrativos, simplificación de trámites y procedimientos.

Dentro del marco de las funciones se establecen los principios que deben estar direccionado en el ejercicio profesional, instituye con ellos dentro del ámbito jurídico los mecanismo deontológico denominados principios rectores cuyo objetivo es regular las actividades de los individuos desde el contexto de la ética en la práctica profesional, determinados como un sistema de deberes y atribuciones que rigen desde su estructura organización de la creación de una norma, una institución y los vinculados en el campo del ejercicio, cuya capacidad limita, permite y atribuye las obligaciones morales de este subconjunto. Entre los principios que se someten los órganos y entidades que comprenden la administración pública se establecen los siguientes: Principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, descentralización y desconcentración administrativa.

Gráfico # 2 Estructura de la Administración Pública



Fuente: Constitución de la República del Ecuador
Elaborado por: Autor

2.1.10 Análisis de los principios de ética y probidad en relación administración pública

Los seres humanos desde su naturaleza intrincada enfrentan constantemente dilemas morales, éticos y legales que influyen en su comportamiento, estas decisiones están marcadas tanto por aprendizajes cotidianos como por imposiciones externas, buscando equilibrar la convivencia grupal y el desarrollo individual. En este contexto, los funcionarios públicos deben adherirse a altos parámetros éticos, priorizando la probidad y combatiendo la corrupción. Este compromiso ético es fundamental para garantizar una administración pública al servicio de los ciudadanos.

En este análisis de instaurar un código de ética se destacan los antecedentes históricos que han moldeado la institucionalidad pública en la actualidad, dentro de una génesis de parámetros y directrices históricos y materiales han dado forma a los diversos modelos deontológicos en referencia al presente normativa, desde una visión de liberación de la corrupción dentro de las instituciones públicas y el personal adscrito a la función ejecutiva como un ideal de la ideología del servidor público en el surgimiento de la burocracia y el abuso de poder en la estructura estatal. En el Ecuador la búsqueda por establecer una normativa de ética en razón de las responsabilidades y atribuciones en el servicio público constituye una las grandes vertientes debido al fenómeno de la corrupción y que se instauren en la esta necesidad del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 11 numeral 9 en establecer políticas emergentes que permitan la no vulneración de los derechos, en razón de establecerse como un país libre de corrupción. Este marco legal refleja el imperativo de fomentar una cultura de integridad y transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, consolidando un sistema que busca no sólo la eficiencia administrativa, sino también la justicia y el bienestar de la sociedad en su conjunto. Los lineamientos, y pautas para evitar la corrupción, el tráfico de influencias dentro de la administración pública a más de las establecida en la Constitución, leyes y reglamentos su complementariedad se basa en el análisis de las prohibiciones y arbitrariedad de los funcionarios públicos como una medida u norma complementaria al cumplimiento eficaz de la administración pública, entre ellos se destacan los siguientes parámetros, las prohibiciones y negligencia del nepotismo hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres e hijos, abuelos, nietos y hermanos, tíos sobrinos, primos hermanos y tíos abuelos) y segundo de afinidad (cónyuges y cuñados) y por unión de hecho.

Otra de las prohibiciones se determina en que el cónyuge o la pareja en unión de hecho reciba remuneración o compensación pública en razón de reconocimientos u actos, asimismo como la firma u suscripción de contratos en beneficios propios dentro de los servidores públicos o entidades públicas, cuya gestión no este generada en los contratos de las instituciones públicas, en tanto a este tipo de contratos también se determina la prohibición con personas jurídicas en el marco de las relaciones familiares y que se utilicen para fines ajenos al servicio público, Es decir que contengan un beneficio personal o familiar, desde este contexto se genera una premisa en la erradicación y uso exclusivo de bienes públicos, como gestionar favores, reuniones ajenas a sus atribuciones dentro de la función administrativa, evitando con ello el tráfico de influencias.

Dentro del análisis se establece la transparencia y el acceso a la información pública, que está regulada en razón de las actividades administración pública, cuyo eje se focaliza en la agenda de medidas que tiene carácter obligatorio con el fin que la ciudadanía conozca de los lineamientos, parámetros, programa, políticas públicas u actividades que se desarrollan dentro del territorio en el marco de sus competencias, estableciendo un rol de probidad en la administración pública, debido a que se justifique el desempeño de sus funciones, desde un marco de la transparencia y el acceso a los espacio de interés público, cuyas herramientas están orientadas a ruedas de prensa o entrevistas en los medios nacionales. En referencia a la promoción personal establece la prohibición del uso de fondos públicos para realizar todo tipo de campañas, imagen personal o promoción de interés particular por parte de los funcionarios públicos. Desde este abordaje en la ética de los servidores públicos dentro de la función judicial en el marco de un código deontológico, sobre la base constitucional y la Ley, que busca un nivel de confianza, igualdad y probidad de las instituciones públicas como del servidor referente de los deberes y obligaciones que tiene en la transparencia y ejecución de sus funciones, en este sentido el campo de la ética está enmarcado en hacer cumplir las directrices del servicio público a través de la igualdad, y la erradicación de la corrupción en sus diversas formas.

El texto normativa Código Orgánico Administrativo establece una división entorno a los principios que regulan la relación entre los administradores públicos con los ciudadanos en relación a sus funciones y desempeño en las instituciones públicas, orientados en lo estipulado en la Constitución y el presente código que buscan integrar de manera sistemática la actuación administrativa en el contexto de sus procedimientos y los ciudadanos.

Los principios generales de la administración pública son aquellos que se encuentran estipulados en el Artículo 227 de la Constitución de la República y que el presente código desarrollo su contenido y lineamientos en el artículo 1 al 30, entre ellos se determinan los siguientes:

- Eficacia.- Se determina como aquellas acciones en razón de una meta frente a los recursos asignados en virtud de la celeridad y la simplificación de procesos administrativos que admiten una medio de solución a las controversias dentro del ámbito laboral a fin de evacuar y resolver de manera oportuna y sin dilaciones, esto implica el correcto desarrollar de la función administrativa; y la imagen institución de los colaboradores, brindando la oportunidad de confianza en el aprovechamiento de los recursos económicos y ejecutar los actos u resoluciones administrativa.
- Eficiencia. - Se centra en el uso de las herramientas y los recursos que brinda la administración pública a fin de obtener un resultado u objetivo en la calidad en la prestación de sus servicios y la correcta aplicación de sus procedimientos, el nivel de este principio se ve exteriorizados en los resultados producción, rendición del órgano estatal y el bienestar social.
- Calidad. - Hace alusión a satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad en el servicio de la administración, cuyas directrices están determinadas en las expectativas de los usuarios en relación a los recursos, bienes o servicios que ofrece las instituciones.
- Buena fe. - Se refiere a todas aquellas acciones dentro de las exigencias morales y éticas de los servidores públicos, en consonancia con los principios de confianza, cooperación y la lealtad, cuya calidad jurídica exige el actuar dentro de los procesos con probidad.

La relación de los presentes principios permite un trabajo coordinado de los servidores públicos, a partir del carácter subjetivo en el adecuado desenvolvimiento de sus funciones correlacionándolos dentro de la naturaleza del Derecho como herramientas en la incorporación institucional pública y de los actos de administración que permitan la correcta aplicación de los derechos, en donde se determinan los siguientes principios.

Tabla # 2 Principios de la Administración Pública COA

<p align="center">Principios generales (Art.3-17)</p>	<p>Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad, buena fe.</p>
<p align="center">Principios de la actividad administrativa en relación con las personas (Art18-24)</p>	<p>Interdicción de la arbitrariedad, imparcialidad e independencia, control, ética y probidad, seguridad jurídica, confianza legítima, racionalidad, protección de la intimidad.</p>
<p align="center">Principios de las relaciones entre administraciones públicas (Art25-28)</p>	<p>Lealtad institucional, corresponsabilidad y complementariedad, subsidiariedad, colaboración.</p>
<p align="center">Principios del procedimiento administrativo (Art29-30)</p>	<p>Tipicidad e irretroactividad</p>

Fuente: Código Orgánico Administrativo

Elaborado por: Autora

Impacto del cumplimiento del Principio de ética y de probidad en la gestión pública

Los organismos públicos y en particular las áreas de cada entidad, tienen la responsabilidad de obtener el mejor valor de cumplimiento posible de las normas y reglas para sus instituciones. Esto implica considerar criterios sostenibles y minimizar los impactos negativos que puedan surgir de estas adquisiciones de bienes y servicios para una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos. Para ello deberán elegir dentro del marco legal y entre todos los instrumentos disponibles que les permita cumplir sus cometidos y obtener las mejores condiciones posibles. Los principios de probidad y transparencia que son fundamentales en la administración pública, vinculados a una actuación diligente y eficaz

para lograr los fines establecidos por la ley, la falta de probidad ocurre en este contexto cuando la función pública no se desempeña de manera eficiente o no sirve a la comunidad como debería, en el contexto de la mala práctica profesional, el retardo de procesos o inclusive la violación de derechos, que va más allá de un acto de corrupción, como indica el autor Jorge Reyes (2019) “consiste en observar un desempeño honesto y leal en función de un cargo” (pág. 49). Es decir, busca general las bases sólidas correspondientes a las exigencias dentro del campo de la ética. Estableciendo con ello un alto estándar de probidad pública requiere publicidad y transparencia de los actos administrativos, asegurando que se realicen de conformidad con sus facultades y funciones.

Por consiguiente, el término "probidad" proviene del latín "probitas, -atis" y se relaciona con el concepto de "honradez". Significa "rectitud de ánimo, integridad en el obrar", sugiriendo que ambos conceptos en la administración pública se refieren al proceder rectamente en las funciones encomendadas, implicando un estándar elevado de integridad y ética en la administración pública, que va más allá de cumplir con las obligaciones; incluye actuar de manera transparente, evitar conflictos de interés, y promover la confianza pública en las instituciones. A partir de aquello se establece que el término de la honradez se refiere a la honestidad básica en el cumplimiento de las tareas, y la probidad implica una conducta ejemplar y una adherencia profunda a principios éticos y legales, asegurando que las acciones de los funcionarios públicos sean transparentes, justas y en beneficio del interés público.

En el marco de regulación y exigencia de los principio de probidad la administración pública establece un sistema de información de las compras del Estado, a través de la plataforma del mercado público, esta medio permite la amplia difusión de los procedimientos licitatorios y contractuales del Estado facilitando el control por parte de los organismos, supervisores y de los ciudadanos inhibiendo así conductas corruptas respecto al principio de transparencia en las adquisiciones de bienes, empleando a través de la plataforma digitales un “mercado público” garantiza la publicación de toda la información relevante sobre las adquisiciones, incluyendo bases de licitación, actas del comité evaluador, informes de evaluación, resoluciones de adjudicación, textos definitivos de los contratos. y órdenes de compra. Esto se aplica tanto a las licitaciones públicas como a las privadas y a la contratación directa, con excepción de los casos específicamente determinados por la ley. Este sistema asegura que todos los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios se desarrollen de

manera abierta y accesible, promoviendo así una mayor integridad y eficiencia en la administración pública.

Tabla # 3 Régimen Interno de la Administración Pública

Las y los servidores públicos	
Deberes	Derechos
Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos	Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley
Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto de trabajo	Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley
Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos	Recibir un trato preferente para reingresar en las mismas condiciones de empleo a la institución pública
Velar por la economía y recursos del Estado	Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley
Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe	Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio
Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional	Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado
Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones	No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos

Fuente: LOSEP

Elaborado por: Autora

2.1.11 Responsabilidades del estado entorno a fortalecer la ética y probidad en el marco del Código Orgánico Administrativo

En materia administrativa a partir de la promulgación del COA, los principios sustantivos en el sistema jurídico están orientados en lo estipulado en el artículo 227 de la Constitución de la República en relación a las funciones administrativas dentro del Código Orgánico Administrativo, cuya finalidad radica en el carácter informador de todo el ordenamiento Jurídico y su aplicación a la lealtad institucional, subsidiaridad y colaboración como generador de la calidad de la gestión pública en el ejercicio de su profesión, y que el estado prevé determinar en razón de la probidad y transparencia publica ya que manifiestan su fuerza al momento de interpretar las normas aplicables a un caso concreto. De esta manera los principios en materia administrativa cumplen con una triple función: Fundamento del

ordenamiento jurídico, parámetro de interpretación del ordenamiento jurídico y factor que ayuda a la integración del ordenamiento jurídico. En la actualidad la administración pública se ve obligada adoptar nuevos mecanismos, destinadas a ser eficaces sino también eficientes en relación con el servicio del cargo que desempeñen, como se determinó los modelos de gestión públicos se van involucrando en las relaciones con las empresas privadas que suscriben este tipo convenios como entes reguladores y adscritos a la función ejecutiva. De acuerdo a lo determinado en la Carta Iberoamericana en la gestión pública (2008) se debe considerar los siguientes aspectos:

La calidad de la gestión pública constituye una cultura de transformación que impulsa la administración pública a su mejora permanente para satisfacer progresivamente las necesidades y expectativas de la ciudadanía, al servicio público, con justicia, equidad, objetividad eficiencia en el uso de los recursos públicos, y que debe medirse en función de la capacidad para satisfacer las necesidades y expectativas del ciudadano, de acuerdo a los lineamientos pre establecidos dentro de sus contratos y en base a los intereses de las necesidades de la sociedad (pág. 45)

El sometimiento de la actividad de la administración pública al derecho (en sentido objetivo) se verifica a partir del cumplimiento de las habilitaciones legales, es decir, la administración pública solo podrá actuar cuando esté autorizada a través de la existencia de una norma legal que le faculte a hacerlo, en el sentido y con la amplitud que esta norma lo establezca. Por lo tanto, la validez de los actos de la administración pública estará supeditada y condicionada a la existencia de normas legales habilitantes, cuyo acatamiento por parte de la administración se constituye en garantía para impedir que los intereses particulares primen sobre los intereses generales y para evitar que la administración pública sea utilizada con fines clientelares y electorales.

Sanciones

Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones se encuentran inmersos en un conjunto de responsabilidades derivadas de las funciones y atribuciones procedentes de sus puestos de trabajo, cuyo incumplimiento genera una responsabilidad administrativa como órgano competente de inicio de un procedimiento en virtud de los deberes y responsabilidades en el incumplimiento del marco normativo vigente del país. En la doctrina se puede determinar que las sanciones en la administración pública se generan por el órgano estatal de la entidad, desde sus inicios a partir del siglo XVIII, donde se dotaba de una potestad exclusiva de la regulación de las libertades individuales, por tal razón se crea una distinción en aquellos inicios de los procedimientos sumarios del órgano administrativo en

la facultad del inicio de sus procesos, frente a la vía judicial ordinaria. Así, el sumario administrativo es el instituto jurídico se concibe como el inicio del proceso que se realiza por faltas cometidas a un servidor público por parte de la entidad de la Administración cuyo objetivo es determinar a través de las observancias y pruebas sobre las acciones y actividades que configuran falta o delito dentro del ámbito de las competencias de un funcionario, las mismas que están expuestas entorno al marco jurídico interno que pueden de forma directa al funcionario, sociedad e institución pública como a la misma seguridad del Estado.

Dentro del marco Constitucional se estipula en su artículo 233 las responsabilidades de aquellos actos que generen una conducta contraria a la administración pública, estableciendo que serán responsable administrativa, civil y penalmente. A la luz del COA estas sanciones inician con la apertura del acto administrativo ya sea de oficio conforme a lo estipulado en el art 251 y cuyos requisitos de validez se determinan en la relación de los hechos, sanción y motivan que inician la apertura del procedimiento sancionador.

La LOSEP conforme a las sanciones ha establecido que previo a los procesos administrativo conforme a la autoridad nominadora en actos de corrupción que generen las y los servidores públicos determinadas en el ART. 6 y 7 de la presente ley serán sancionados con la destitución de su puesto de trabajo, en los casos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán consideraran aquellas que se encuentren estipuladas en el marco normativo interno y se realizara con máxima autoridad administrativa y a la Contraloría General del Estado.

2.2 Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador

La norma constitucional promulgada el 28 de septiembre del 2008 en Montecristi por la Asamblea Nacional y respaldada por consulta popular como consta en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre se constituye el cuerpo normativo de trascendencia social, debido a la nueva visión en la protección de los derechos humanos y de la naturaleza, al hacer referencia por primera vez en el cuerpo normativo a la Pacha Mama y Sumak Kawsay, a partir de su inmersión política de un Estado Constitucional de derecho y justicia social cuya visión tuvo gran relevancia al establecer un nuevo camino político en la erradicación de los intereses de los gobiernos de turno tanto en el ámbito social, político y económico, cuyas posturas estaban vinculadas a un gobierno neoliberal y que se visibilizan en los antecedentes frente a

la vulneración de derechos a diversos grupos minoristas, entre los aportes de mayor coyuntura se destaca el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, llamados a la actual constitución como constitución verde, asimismo el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

El texto de la Constitución consta 444 artículos, de un Preámbulo, nueve Títulos, 30 Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, un Régimen de Transición y una Disposición Final, cuyo objetivo principal es el pleno cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de las políticas, programas en la ejecución y planificación del Estado.

En el ámbito del texto constitucional se plantea a continuación el articulado vinculante al tema de investigación, orientados a establecer los principios, deberes y derechos del estado en su relación con la sociedad.

Art. 3. Deberes primordiales del Estado

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Los deberes primordiales del estado, están orientados al efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales desde una premisa de fortalecer y garantizar una vida digna dentro de la sociedad, comprometidos con el desarrollo nacional en la toma de decisiones de las instituciones u organismos a fin de establecer políticas públicas que promuevan el desarrollo social y económico.

Dentro de los principios fundamentales que rige en el país exige una importancia en la promoción y cumplimiento de los derechos humanos, referente a los deberes que el estado posee en sentido de aplicación en la generación de políticas públicas, acorde a los lineamientos del plan nacional que ha implementado como mecanismo de garantía a la sociedad, en este contexto se aborda el sistema el principio de ética en referencia al

comportamiento humano estipulado en el numeral cuarto en la aplicación de los principios universales de derechos humanos, sin un sentido de coercitividad hacia creencias o conductas religiosas que aborde un sistema nacional, estableciendo con ello un sistema laico que deben su entorno profesional respetar dentro del sector público, y en estricto apego a las normas internas para el efectivo goce de los derechos establecidos .

Art.11. Principios Constitucionales. - El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.
Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.
3. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

La carta magna dentro de su cuerpo normativa establece los principios rectores que son aquellos vinculados a las reglas que exponen los valores éticos, políticos y sociales en la guía del pleno ejercicio de los derechos constitucionales, cuyas directrices están orientadas en la determinación de las libertades individuales y colectivas frente a la existencia de vulneración de derechos, otorgando un valor predominante en la aplicación de las normas y los operadores de justicia en el cumplimiento de los derechos intrínseco de los individuos. La aplicación de la jerarquía de la constitución y que se plasma en el numeral tercero del articulado en mención determina la supremacía constitucional, en el sentido de aplicación, promoción y creación de los cuerpos normativos mismos que deberán regirse por los principios, deberes y derechos reconocidos en la constitución como una sinergia en la aplicación de la ley

En este contexto los principios y los derechos engloban la igualdad en las condiciones de la vida humana que deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, cuyas características

fundamentales son: inalienables para todos sin distinción u discriminación no pueden ser trasferibles, irrenunciables en mero posesión desde el momento que nacemos cuya condición no pueden ser negados o renunciar a ellos es decir su aplicación es directa, aplicación general y obligatorio, indivisible e interdependientes en el contenido de un sistema de derechos que van relacionados entre sí.

Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

En el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, la administración pública tiene como objetivo la estructura del Estado en la conformación de las organización en el ejercicio de la autoridad legítimamente constituida para la satisfacción de necesidades colectivas o frente al interés general de la población en virtud del deber o potestad del estado en el ejercicio de la autoridad competente, en razón de que las instituciones que conforman este sistema coadyuven a la satisfacción y desarrollo de los derechos de las personas, Pueblos y colectivos dentro de su jurisdicción. La estructura que comprende el sector público se determina en función de todos aquellos individuos quienes ejercen cargo u profesión en actividad mediante distintos mecanismos de contratación y prestación de servicios, vinculados a organizaciones gubernamentales y organizaciones de derecho público en el manejo de fondos públicos y el desarrollo de actividades de interés públicos, bajo este contexto se establece en el numeral dos del presente artículo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y que se determinan entorno a principios de solidaridad, probidad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. Según el portal web del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información en el Ecuador se encuentra con 450 instituciones en registro del sector público.

Art. 227.- La administración pública. - Constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Dentro de los principios de la administración pública se determina el de transparencia que se establece como aquella garantía del acceso a la información clara, precisa y oportuna a la ciudadanía en razón de los intereses colectivos e individuales, tanto en la generación de la información por parte de los organismos e instituciones de carácter externo en la rendición de cuentas, como de los procesos internos en relación a la contratación de bienes o servicios, vinculados a la participación de los individuos en razón de honestidad, integridad y ética profesional. A su vez se establece el principio de desconcentración y descentralización, el primero hace referencia a la transferencia de funciones de una organización a otra que conlleven una idea de eficacia y eficiencia en el actuar administrativo y se traduce en el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos con la finalidad de garantizar un servicio óptimo de las entidades hacia los ciudadanos, por su parte el principio de descentralización aborda la independencia en la toma de decisiones como la autonomía técnica, que si bien su estructura gira en relación a la administración central este principio le otorga personería jurídica propia.

Estos principios como determina la doctrina son ejes orientadores dentro de una temática específica, siendo parámetros de orientación para el cumplimiento de un determinado fin, en este contexto de la administración pública y los servidores públicos que en consisten determinar el compromiso y la confianza en la administración pública a las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico, desde el marco del contexto de estructuras solidas en la búsqueda de la transparencia y seguridad ciudadana reafirmar el cumplimiento de la actividad en la administración pública al control judicial y a la necesidad y utilidad de acudir a los principios que regulan a la actividad de la administración pública frente a los nuevos conflictos de la corrupción como nuevo fenómeno que enfrentan los servidores públicos. De esta manera los principios en materia administrativa desempeñan una función en el fundamento del ordenamiento jurídico, como reglas generales en la práctica profesional ya que se constituyen la base en la aplicación del ordenamiento jurídico en razón de los parámetros de interpretación del ordenamiento en razón de la ambigüedad, antinomia o incongruencias de las normas.

Art. 229.- De los y las servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.
La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia

El presente artículo hace referencia a la conceptualización de los servidores o servidoras públicos en el marco del contexto normativo, definido como todos aquellos individuos que prestan sus servicios lícitos dentro de una institución pública cuya dependencia se establece en razón de contrato, elección popular o designación dentro de concurso de mérito u oposición, definiendo con ello su remuneración y tiempo de servicio, cuyo nexo regula la relación entre el poder del Estado y la sociedad en la administración de los recursos públicos dentro del ámbito social, económico e inclusive política, cuya autonomía se desarrolla en el contexto de los dirigentes dentro de las instituciones públicas que manejan su propia organización de talento humano, desde esta perspectiva los servidores públicos manejan su acción de subordinación asimismo se le atribuyen los deberes, derechos y responsabilidades en el marco de la normativa vigente de carácter interno.

Las y los servidores públicos dentro de las instituciones del estado en el marco de los derechos laborales se establecen que son irrenunciables, cuyo principio gira en torno a la Constitución y las leyes complementarias considerando como derechos fundamentales y que no pueden ser objeto de transacción, omisión u acuerdo entre las partes para garantizar su efectivo cumplimiento, sin embargo la norma también otorga a la institución pública su forma en la aplicación de los contratos laborales en razón de las condiciones que serán sujetos dentro del mismo, sin dirimir los derechos mínimos establecidos en la ley.

Art. 234.- Formación de los servidores públicos. - El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

La disposición constitucional señalada en razón de la formación y capacitación continua de las y los servidores públicos establece algunas premisas importantes ya que constituyen los elementos primordiales del derecho en cuestión, así como:

- La obligación del Estado de garantizar a los ciudadanos el derecho de acceder a las fuentes de información;
- El derecho a buscar, difundir y recibir información objetiva, plural y oportuna, desde la obligatoriedad del estado en coordinar programas de capacitación en la búsqueda de erradicar las brechas de corrupción tanto de nivel nacional como internacional.

- Asignación Presupuestaria de planes de capacitación continua

Desde abordaje la capacitación continua busca en los servidores públicos afianzar las brechas de capacidad para el ejercicio oportuno dentro del ámbito laboral y su desempeño y que están orientados a la capacitación de diversas áreas en la búsqueda de fuentes de información dentro del contexto administrativo, la capacitación continua entre sus objetivos busca la implementación de herramientas metodológicas de carácter normativa que permitan a los servidores públicos relacionarse con el marco legal vigente, los programas y planes de capacitación a nivel nacional, desde una línea política esta capacitación permite afianzar convenios de cooperación con entidades u organismos internacionales.

Art. 424.- Supremacía de la Constitución. - La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

La supremacía constitucional se establece como el principio cardinal y el vértice de la pirámide en la aplicación y posicionamiento del sistema normativo dentro del Estado, en donde todas las normas actos u resoluciones tanto públicos como privadas deben subordinarse al sentido estricto y al contenido explícito de la Constitución como requisito para su aplicación, promulgación y validez jurídica, este principio establece la noción de la democracia y organización estatal para lograr la validez de la primacía de las normas.

La doctrina establece el rol Constitucional como un valor normativo propio en la naturaleza de la ley y que no depende de otra norma para configurar su aprobación u desarrollo, convirtiéndose en el criterio de validez formal y material de las normas que integran el ordenamiento jurídico dentro de un Estado; otorgando validez formal y que no deben contradecir su espíritu y sentido estructural de contenido en razón de los principios y derechos.

425.- Aplicación de las normas. - El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

La doctrina jurídica determina el instrumento gráfico donde versa el estudio de las jerarquías de las normas a partir de la necesidad para identificar la relación y aplicación de las normas en el sistema judicial dentro del estado, para el filósofo y jurista Kelsen este modelo concibe la idea de evaluar la situación operativa de las normas. Desde este contexto el articulado en mención establece el orden jerárquico de aplicación de las normas, determinado desde un enfoque dogmático como primer orden la constitución como supremacía y principal que emanan las demás leyes, los tratados internacionales, leyes orgánicas, que regulan el control de las diversas materias, leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y resoluciones como leyes que regulan la actividad política comercial y social del estado.

Código Orgánico Administrativo

La normativa administrativa en el Ecuador tiene como antecedentes históricos los sistemas jurídicos españoles debido a los mecanismos de sanción frente a la administración pública, que se exteriorizaban en leyes como: Ley de Hacienda, Ley de Régimen Municipal, Ley de Servicio Civil y carrera administrativa desde un abordaje en la supervisión de las actuaciones de los servidores públicos a partir de la Revolución Juliana en 1925 se crean las denominadas instituciones del sector público como la contraloría y el Banco central, que posterior trajo consigo la creación del primer Tribunal Contencioso administrativo en 1967.

Consecuentemente surge el proyecto de Código Orgánico Administrativo COA, tuvo su primer debate legislativo el 25 y 30 de agosto de 2016; y, se discutió en segundo debate el 5 y 19 de enero; finalmente se aprobó el 10 de mayo de 2017; mismo que entró en vigencia desde el 7 de julio de 2018, desde la nueva visión de la Constitución de la República en concordancia con lo estipulado en el artículo 120 y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, derogando la Ley de Modernización del Estado, y se crean nuevas reformas dentro de las normas con injerencia en el sector público tales como Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de la Función Judicial, Código

Orgánico General de Procesos, Ley Orgánica de Comunicación y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y de Descentralización.

El COA cuya estructura se conforma de 344 artículos que regulan las actuaciones de las entidades del sector público en concordancia con lo estipulado en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que constituye la herramienta que regula la actuación de la función administrativa de las entidades que constituyen el sector gubernamental. Desde este contexto el presente cuerpo normativo, busca establecer los principios de la administración pública y regular el ejercicio de sus funciones a continuación determina el articulado vinculante al trabajo investigativo.

Artículo 1.- Objeto. Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

La presente ley exige coordinar acciones para el cumplimiento de los fines de las instituciones del Estado sus organismos y dependencias administrativas para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República de acuerdo con el artículo 226, abordando una amplitud en emitir actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad así como la responsabilidad a nivel territorial en el cumplimiento de los procedimientos en el marco de sus competencias, a su vez establece los derechos en razón del servidor público en formular peticiones de carácter individual y colectivo.

Artículo 21.- Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

El presente articulado, ha permitido realizar un abordaje entorno al principio de ética y probidad en la administración pública, y su enfoque deontológico en la práctica profesional como un hilo conductor de las relaciones e interacciones del sector público cuyo sentido se conceptualiza el deber de actuar con rectitud, lealtad y honestidad, en este sentido el funcionario público adecuando su conducta y procurando satisfacer las relaciones de la sociedad, cuyo objetivo es romper las brechas de la corrupción y la imagen de intereses individuales entorno al ámbito de sus competencias. La probidad en la función pública promueve un ejercicio equitativo y de honradez en la gestión de fondos y manejo de los

recursos públicos a través de la implementación de sistemas y programas de integridad en la construcción de códigos de ética internas de las instituciones gubernamentales y que deben regirse bajo los principios de las normas en el ámbito administrativo.

Por su parte el Código Orgánico Administrativo busca establecer los pilares fundamentales en la formación y desarrollo de la actividad pública en base a la conducta, actitudes de figuras significativas en su entorno social y laboral que se reflejan en el desempeño de sus funciones de los individuos que conforma la administración, desde el marco de la deontología jurídica el presente artículo busca determinar como misión la transparencia dentro de la administración pública en concordancia con lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, a partir de la conformación de programas y leyes que guíen la actividad de las o los servidores públicos.

Artículo 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

La buena administración se constituye como un principio de la actuación pública y un derecho fundamental de los invidos que integran la organización y funcionamientos, convirtiéndose en un principio de carácter constitucional por cuanto contiene mandatos para la Administración que permiten regular su organización interna y externa y lo entiende como un mandato de optimización en la toma de decisiones en el servicio y la transparencia, desde una perspectiva de la organización interna está caracterizado por la ética profesional de los individuos en el desempeño de sus funciones a fin de garantizar un servicio público de calidad y calidez que proyecta una imagen institucional de gratia de los derechos al servicio de la sociedad, y cuya visión externa cimienta las bases de la confianza y el crecimiento económico.

De este modo se contemplan los principios rectores al alcance del derecho a la buena administración pública en la relación con los ciudadanos y el apego estricto de los principios Constitucionales y los instrumentos internacionales reconocido en la Carta Europea de Derechos Fundamentales, la Carta Iberoamericana de Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación entorno a la Administración Pública en la generación de políticas públicas acorde a los cuerpos normativos antes citados, cuya hegemonía normativa permite la transparencia efectiva de la organización pública y el deber por mantener una imagen de ética profesional en las decisiones de la organización en la prestación de los servicios públicos.

Artículo 44.- Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.

La administración pública es denominada en un criterio objetivo como quien ejerce una función administrativa o actúa en ejercicio de una potestad estatal en beneficio de la sociedad y sus subordinados, cuyo objetivo es la regulación de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público, y que comprenden los organismos e instituciones que ejerzan función pública en concordancia con lo estipulado en el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 83.- Descentralización. La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley.

De conformidad con lo previsto en el art. 1 de la Constitución de la República al establecer la organización y los elementos constitutivos, desde la premisa de un estado constitucional de derecho y justicia social que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada, establece una nueva herramienta y atribución en la administración pública, sino que representa la propia vía de gobierno que nos conduce a un Estado equitativo, solidario, redistributivo y organizacional, teniendo como mecanismos las facultades de rectoría, planificación, regulación y control que corresponden al poder Ejecutivo y que se vinculan hacia los Gobiernos Autónomos en el marco de sus competencias y atribuciones con el fin ulterior de conformar un Estado poli céntrico, desconcentrado y descentralizado, en concordancia con lo lo dispuesto en la Constitución y los procesos de descentralización y asignación de competencias por parte de los gobiernos autónomos deben ir de la mano con la observancia de varios principios enunciados por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 84.- Desconcentración. La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.

La trasferencias de las funciones administrativas está determinadas por el principio de desconcentración a través del nivel central de la administración, como en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con sus diferentes departamentos en el orden

jerárquico del poder en las decisiones en el ejercicio de sus competencias, dicha potestad consiste en la distribución de las actividades administrativas a fin de garantizar un trabajo más eficaz, evitando la acumulación de las mismas en una sola autoridad, lo que permite mejor el servicio en la prestación de los servicios públicos transfiriendo atribuciones de sus órganos superiores a sus órganos inferiores.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Tras la promulgación de la Constitución del 2008, se instaura una nueva visión política en la construcción del Estado constitucional, orientada al desarrollo y fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados y las juntas parroquiales rurales a partir de los modelos de descentralización y desconcentración plasmados en el Plan Nacional del Buen Vivir, al establecer una nueva organización territorial del Estado e incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados; mediante el compromiso de los derechos colectivos y los principios de unidad, equidad, integración, solidaridad y unidad territorial, con el fin de instaurar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de Ecuador, como una ley direccionada al sector local, Municipal y regional cuyo objetivo es regular la actividad administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, así como establecer en un mismo cuerpo normativa las competencias, inhabilidades y derechos de los servidores públicos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, fue publicado en el Registro Oficial No. 303. El 21 de enero de 2014 cuya estructura contiene 9 títulos, 598 artículos 17 disposiciones generales y 31 disposiciones transitorias, consecuentemente tras la promulgación de la presente ley y según lo estipulado norma Art. 313 Ibídem, se establece un nuevo organismo de asociación provincial, estableciendo con ello que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, en la sesión celebrada los días 16, 17 y 18 de junio de 2011, aprobaron y resolvieron expedir el Estatuto por Procesos del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, que tiene como objetivo ser el representante de los gobiernos rurales a nivel provincial en la articulación de programas y asistencia técnica que coadyuven en la ejecución de políticas internas de proyectos de desarrollo económico, social y comunitario.

En ese sentido, los objetivos del Código son:

- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano
- La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales
- La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano

La descentralización y desconcentración del poder en materia constitucional se ratifica en la presente norma, derivado del siguiente articulado que guarda relación con el tema de investigación.

Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

En el presente artículo hacen referencia aquellas competencias y facultad legislativa que se le otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, consejos regionales y Juntas Rurales en la capacidad u atribución de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones a fin promover el desarrollo administrativo de la gestión pública, a través de políticas públicas para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática en beneficio de la sociedad en general y de las y los servidores públicos dentro del ejercicio de sus funciones, conllevando con ello la integración de los principios de autonomía y descentralización en el marco de la Constitución República del Ecuador y la presente ley.

En base aquello se establece las denominadas ordenanzas como leyes locales de carácter normativo emitidas por los Gobiernos Municipales en Ecuador, sirven para establecer regulaciones específicas para los cantones dentro del ámbito de su competencia, sean en índole del uso de servicios, infraestructura, relaciones de convivencia u espacios públicos que permiten una correcta gestión administrativa y financiera, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio a partir de su respectiva publicación oficial, por consiguiente los acuerdos y resoluciones son aquellos disposiciones de ley para la observancia de los fines institucionales y cuyas resoluciones conllevan un carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia.

Art. 57.- Atribuciones del concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado (...).

La facultad normativa comprende aquella potestad de crear reglamentos internos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados con el fin de desarrollar un modelo equitativo, mediante el fortalecimiento institucional tanto del Estado como los gobiernos municipales y parroquiales en concordancia con lo establecido en la Constitución y el COOTAD, dentro del marco jurídico que rige a los servidores públicos cuya finalidad es determinación de normas a fines a la administración dentro de la gestión pública, así como impulsar el desarrollo económico, social y político de las administraciones, con ello a su vez se busca un fortalecimiento en relación a las actividades dentro de las instituciones públicas, guiadas por un conjunto principios tenientes a una conducta de ética profesional.

Art. 28.- Gobiernos autónomos descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Los de las regiones;
- b) Los de las provincias;
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) Los de las parroquias rurales.

Los Gobierno Autónomo Descentralizado son instituciones que se conforman de acuerdo a su circunscripción territorial, como una institución de naturaleza jurídica fomentada al desarrollo comunitario dentro del marco del ejercicio de sus competencias, cuya elección está orientada al poder democrático de la ciudadanía, regulados por la Constitución en concordancia con lo estipulado en el artículo 252 y el presente Código, su estructura organizacional, integrada por su máximo representante el alcalde, concejales principales quienes tendrán a su cargo la planificación, rectoría y manejo de los recursos económicos. Entre sus principales atribuciones se determinan planificar el desarrollo a través de políticas públicas en la mejora territorial, promover el desarrollo social económico y turístico a fin de generar una nueva imagen y promoción de su área, promover y conservar su patrimonio natural, cuyo objetivo es el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial.

Los Gobiernos Autónomos de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera se constituyen los regionales que abarca las provincias en la conformación de regiones, Provinciales son aquellas que integran los cantones dentro de su circunscripción

territorial, que se establecen con los denominadas prefecturas, Cantonales son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal conformadas por sus parroquias urbanas y rurales, Parroquias Rurales que son aquellas integradas en la minoría de rurales dentro de un cantón con competencia con los gobiernos cantonales.

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Uno de los ejes en la constitucionalidad de los GAD, es referente a la autonomía política orientada a impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura, patrimonio y características propias de la circunscripción territorial, que se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, con capacidad legal independiente en la rectoría de promulgación de reglamentos internos, convenios u acuerdos bilaterales dentro del marco de sus competencias. La actividad financiera que se establecen en los GAD se determina a partir de la transferencia del presupuesto general del estado de manera oportuna y directa que será de responsabilidad con capacidad en la autonomía administrativa de los mismos y los ingresos de carácter interno en razón de tasas y contribuciones especiales.

2.3 Marco Conceptual

Ética: Se define como la disciplina filosófica que estudia las acciones humanas en relación a las conductas morales y los principios que guían el comportamiento humano, orientados desde lo bueno y lo malo, la felicidad y el deber.

Administración pública: Es la gestión que se lleva a cabo mediante las instituciones o entes públicos, ligadas por el sistema político y recursos del estado, para atender los intereses o asuntos de los ciudadanos relacionados con el plan de gobierno dentro de la sociedad generando bienestar común a través de los organismos e individuos suscritos a ellos.

Municipal. - Entidad administrativa que agrupa a un conjunto de individuos en razón del servicio público.

Probidad: adj. Conjunto de valores y habilidades, práctica humana que describe las habilidades personales entorno a las enseñanzas en la evolución del comportamiento humano.

Corrupción: 1. adj. acción y efecto de corromper o corromperse. 2 se determina como toda acción de un sujeto público o privado que incumpla las normas jurídicas en razón de una violación a sus funciones, cargo u ocupación o referente al abuso sistemático de la posición en jerarquía para beneficio propio o de tercero, para el autor Rose- Ackeman se define como el conjunto de normas y prácticas atípicas del individuo con el fin de obtener ganancias privadas.

Facultad normativa. - Potestad que se le otorga a un órgano u institución en crear o modificar ordenamiento jurídico en el marco de sus competencias.

Descentralizado: Tránsito de funciones de una organización a otra, determinados como un proceso político que entrega y recepción de poderes a entidades locales con el fin de brindar recursos y autonomía institucional al servicio de la colectividad, enmarcando la función del Estado en el traslado de competencias tanto administrativa, política y social.

Servidor público: Individuo que presta servicio al Estado, definido como todas aquellas personas que, en cualquier forma, título u mención presten servicios, ejerzan cargo o cumplan una función dentro del sector público.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

El presente trabajo se desarrolló en el enfoque Cualitativo, que busca la realidad del fenómeno objeto del estudio que viabiliza la transformación de la hipótesis planteada a través de la recolección de información, tales como una base teórica de datos, doctrina y jurisprudencia, estableciendo un análisis reflexivo de las realidades planteadas. Mediante este enfoque se logra estudiar la dogmática del contenido del Art 21 del Código Orgánico Administrativo y comprensión de sus principios del código de ética y probidad, identificando eventos atípicos de las actividades de la administración pública dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas, en base a un análisis objetivo de la normativa vigente establecida en el Código Orgánico Administrativo, en donde se sujetarán a una población no probabilística con muestreo por conveniencia que cimiente su análisis en entrevista a funcionarios públicos dentro de la administración, derivado del análisis de la Operacionalización de las variables dependiente e independiente.

Tipo de investigación

Dentro del análisis del conocimiento y estudio metodológico se han determinado los grados de investigación según su análisis, alcance y profundidad en la aplicación de un tipo de investigación, que tiene como objetivo el origen de los fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento. Orientados desde el enfoque cualitativo que rige la investigación Art.21 del Código Orgánico Administrativo y el principio de ética y probidad en la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, que obedece sistemáticamente al primer nivel de investigación, en relación al análisis de la dogmática jurídica y normativa del presente trabador.

Investigación exploratoria

Mediante este tipo de nivel exploratorio se abordó el propósito de hipótesis planteada cuyo carácter es la profundización de una investigación más detallada, que se relaciona al objeto de investigación Art.21 del Código Orgánico Administrativo y el principio de ética y probidad en la Administración pública del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Salinas, que permitió generar hipótesis de primer grado desde el marco del análisis de la no existencia de relación entre el cumplimiento de las normas éticas de los cuerpos normativos antes descritos y los funcionarios de la Administración pública .

3.2 Recolección de la información

Población

El presente trabajo investigativo se aplicó una población vinculada al área geográfica de la Provincia de Santa Elena, como referencia de la problemática planteada al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas en el análisis del Art.21 del Código Orgánico Administrativo y el principio de ética y probidad en la Administración pública. Que como establece (Arias Gonzáles, 2021) “la población se define como aquel conjunto del universo, conformado por personas, eventos u objetos de medio de extracción de información”. En este sentido se define a la población desde el estudio de individuo o mecanismos que aporte al objeto de estudio.

Consecuentemente se abordó el análisis de la población (individuos) en la premisa de los funcionarios públicos, como actores relevantes sujetos a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, cuyo conjunto se consideró a una población de 652 servidores públicos según datos proporcionados por la dirección de talento Humano, correspondiente al periodo 2023-2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas como institución pública para poder identificar los factores críticos asociados al principio de ética y probidad, cuya estructura organizacional objeto de la población está compuesta por el Alcalde, seis concejales, seis directores departamentales. Cuyo fin es establecer los límites y alcances de los principios de ética y probidad en las actividades administrativas

Tabla # 4 Población

DESCRIPCIÓN	No.
Código Orgánico Administrativo	1
Alcalde del Cantón Salinas	1
Concejales Principales GAD Salinas	7
Directores departamentales GAD Salinas	5
TOTAL	14

Fuente: Dirección de TTHH, GAD Municipal del Cantón Salinas-2023

Elaborado por: Autora

Muestra

El objeto del presente proyecto radica en el estudio de la aplicación de la norma en relación al principio de ética y probidad en los funcionarios públicos, a partir del análisis jurídico del Código Orgánico Administrativo y Ley Orgánica de Servicio Público. Por tanto, una vez obtenido los datos de la población a estudiar, el presente trabajo investigativo se estableció una muestra no probabilística por conveniencia, cuyo enfoque garantizará que los datos obtenidos sean representativos de la población total correspondiente a la institución pública del GAD del cantón Salinas a partir del enfoque de muestreo, debido a la jornada laboral, agenda y relevancia de información a los directores departamentales tanto de talento humano y jurídico, también a concejales y la máxima autoridad del mismo, determinando una visión integral sobre la aplicación del Artículo 21 del Código Orgánico Administrativo en los funcionarios públicos dentro de la provincia de Santa Elena.

Tabla # 5Muestra

DESCRIPCIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
Código Orgánico Administrativo	1	1
Alcalde del Cantón Salinas	1	1
Concejales Principales GAD Salinas	7	3
Directores departamentales GAD Salinas	5	2
TOTAL	14	7

Fuente: Dirección de TTHH, GAD Municipal del Cantón Salinas-2023

Elaborado por: Autora

Métodos y Técnicas e Instrumentos

El análisis de la presente investigación se determinó a partir de las herramientas de recolección de número ilimitado de paradigmas y posturas epistemológicas que conducen a la búsqueda de la información, Es decir, los métodos utilizados por el investigador obedecen alcanzar la hipótesis planteada, los mismos que constituyen el resultado de la investigación

Método analítico. - Este método se estableció el alcance del principio de ética y probidad, en razón de su aplicación a los funcionarios públicos frente a la realidad social.

Método de síntesis. - Permite abordar las generalidades del Art.21 del Código Orgánico Administrativo y el principio de ética y probidad en la Administración pública de la Prov. de Santa Elena, desde un enfoque de la deontología jurídica.

Método Exegético. - Este método permite desarrollara un estudio en la normativa jurídico vigente, referente al presente trabajo de investigación, que está enfocado en el análisis del Código Orgánico Administrativo, así como el abordaje de las instituciones jurídicas entorno al ámbito del derecho como funcionarios de las instituciones públicas, cuyo objetivo es el abordaje del principio de ética y probidad en la aplicación del ejercicio de sus funciones.

En este sentido. Podemos recalcar que la fusión los métodos antes mencionados cumplen un rol fundamental, debido a que admite al investigador desarrollar de una manera ordenada, sucesiva, detallada, analítica y homogénea el objeto de estudio del presente trabajo investigativo.

Técnicas

En este contexto las técnicas que se aplicaron en el presente trabajo serán las entrevistas mediante un tipo de muestra no probabilístico por conveniencia, debido a la población objeto de estudio, en razón de su trabajo disponibilidad del personal administrativo orientadas a discernir la problemática objeto de estudio.

Desde esta premisa el presente trabajo investigativo de enfoque cualitativo estableció la técnica del fichaje como herramienta metodológica para el tratamiento de la información, debido al avance de almacenamiento en la postura de diversos autores frente al objeto de estudio y que esta direccionado a la utilización de libros, revistas sitios web, bibliografía etc., como al análisis normativo de diversos ordenamientos jurídicos. Consecuentemente esta técnica permitirá al investigador la utilización de instrumentos como el fichaje en la recopilación y ordenamiento de información en la relación del tema de referente a los límites y alcance del principio de ética y probidad estipulado en el Art 21 del COA.

Entrevistas

Se determina como un instrumento de la investigación cualitativa que permite recopilar información sobre el objeto de estudio mediante una entrevista estructurada a una determinada población. En este sentido se pretende abordar el Art.21 del Código Orgánico Administrativo y el principio de ética y probidad en la Administración pública de la Prov. de Santa Elena” cuyo objetivo es el alcance de las interrogantes cuestionadas en la vulneración de los principios de ética en la incongruencia de las normas del Código Administrativo antes descritas.

Documental

Esta técnica de investigación permitió una recolección de información de diversos libros de investigación y aporte de autores en la revisión bibliográfica, cuyos recursos están orientados a revistas jurídicas, tesis, informes y sitios web, mismos que permiten al investigador una base dogmática sobre el objeto de estudio, permitiendo un abordaje referencial en el desarrollo de las variables. Para el autor (Maradiaga, 2015) refiere a esta técnica como:

“La investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema.”.

En este contexto el abordaje documental permite fortalecer al investigador las bases teóricas respecto al tema de estudio, mediante la bibliografía referente al principio de ética y probidad

y su incidencia en el Art.21 del Código Orgánico Administrativo y el principio de ética y probidad en la Administración pública de la Prov. de Santa Elena que permitirá abordar a su vez desde un análisis normativo debido al alcance en su relación doctrinaria y jurisprudencial.

Instrumento

Para realizar el proceso de la recolección de datos e información que sustentaron el trabajo de investigación se empleó dos tipos de instrumentos: las documentales, cuyo enfoque se fundamenta en la búsqueda de información bibliografía, cuyos recursos permiten un análisis exhaustivo del tema investigativo, consecuentemente se desarrollaran entrevistas que se aplicaran en razón de las personas seleccionados en la población con muestra no pirobalística por conveniencia, colindante con los métodos y técnicas seleccionadas en el presente trabajo investigativo.

Documentos

Se utilizó como referencia libros, artículos científicos, revistas indexadas, documentos digitales (tesis, noticias), Constitución, leyes referentes al tema abordado, reglamentos, mismos que permiten al investigador abordar desde un análisis preciso y detallado que sirven de fundamento para dentro del marco teórico y legal, cuyo sustento determina un mayor abordaje en la investigación, y al aporte de diversos autores referente al tema abordado, a fin de esclarecer la idea a defender y el objeto del estudio en la aplicación del Código de ética de la Administración pública.

Guía de entrevista

Permitió abordar preguntas, temas o pautas a partir de la necesidad del investigar, cuya estructura es de carácter ordenado y focalizado a la población de referencia con preguntas abiertas que permitan una mayor interacción los participantes, basado su técnica en la extracción de información del trabajo investigativo

3.3 Tratamiento de la información

El análisis y elaboración del presente trabajo investigativo se pudo determinar un tratamiento de información de datos y casos relevantes mediante la técnica documental en los antecedentes históricos de la ética y probidad en la administración pública, basados en el sustento doctrinario, jurídico y deontológico entorno a los diversos aportes de autores, en

revistas científicas, documentales, libros físicos como digitales, sitios web y fuentes externas de información que permitieron establecer una brecha en el análisis dogmático social y jurídico referente a la conducta de las y los servidores públicos, obedeciendo sistemáticamente a una investigación cualitativa en la búsqueda de la información, cuyo sustento teórico permite al investigador el respaldo del objeto de estudio.

A su vez conforme a una población determinada y su muestra no probabilística por conveniencia se utilizó como instrumento de investigación la entrevista, cuya guía metodológica estaba estructurada mediante un cuestionario con un objetivo general y cinco preguntas abiertas, que se desarrollaron de manera física, utilizando dispositivos móviles celulares que permitieron el almacenamiento de audio conservando con ello la información como mecanismo que ayudo a sistematizar el tratamiento de los datos recabados en las entrevistas.

3.4 Operacionalización de las variables

Tabla # 6 Operacionalización

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
VARIABLE DEPENDIENTE La administración pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas	Se determina como un sistema que organiza y gestiona los servicios y recursos del Estado para garantizar el bienestar social en razón de funciones y actividades dirigidas a implementar estrategias en el ámbito social y económico que comprenden el patrimonio público.	Principios de la Administración Pública	organismos reguladores	¿Dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?	Entrevistas realizadas Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
				¿En el departamento talento humano existe protocolos de procedimientos en sanciones a las y los servidores públicos?	Entrevistas realizadas Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
			Desconcentración y Descentralización	¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo?	Entrevistas realizadas Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
			Implementación de políticas públicas	En un país inmerso en las prácticas de corrupción, ¿Qué medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?	Entrevista alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del cantón salinas
		Sanciones administrativas	Gestión pública	¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?	Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
				¿Considera usted que en el GAD municipal el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios?	Entrevista alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del cantón Salinas

					Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
VARIABLE INDEPENDIENTE Art.21 del Código Orgánico Administrativo: Principio de ética y Probidad	Se establecen como aquellos principios que regulan la administración pública. La probidad se define como las acciones de honradez e integridad profesional en el ejercicio de las funciones. La ética se determina como un conjunto de normas morales que regulan las conductas de los individuos dentro del entorno social.	Actividad laboral	Servidores y servidores públicos	¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación de la ética y probidad dentro del GAD?	Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
				¿Conoce usted el proceso de selección de los funcionarios públicos en el GAD de Salinas?	Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
				Conoce usted las sanciones administrativas dentro del código de ética interno	Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
				¿Cuál es la política de estabilidad laboral del GAD en esta administración?	Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
		Ámbito Contractual de la administración pública	Organización Interna	¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?	Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
				Se realiza un seguimiento interno por parte de la administración actual en la rendición de cuenta de las y los servidores públicos	Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
		Especialidad y campo laboral	Experiencia Laboral	¿En su experiencia laboral cuantos casos vulneración basados en el principio de ética y probidad conoce?	Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas
				¿Cree usted que entre mayor tiempo en un puesto de trabajo existe mayor exposición en incurrir en actos de corrupción?	Entrevista Alcalde, concejales y directores departamentales del GAD del Cantón Salinas

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Entrevista dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Ing. Dennis Córdova Secaira

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 17 de octubre del 2024

Hora: 15:00

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

Estos son de vital aplicación en el servicio público, son principios que rigen el comportamiento de los servidores municipales, aportan credibilidad y confianza en el servicio brindado y en las capacidades de los profesionales a cargo de brindar los servicios en el GAD. La ética y la probidad, más allá de ocupar un cargo público, se trata de una práctica social, la misma que se perfecciona en los beneficios que se ofrece a la comunidad.

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

El GAD Salinas, en esta nueva administración implemento canales de comunicación directa con la ciudadanía para que estos pueden presentar sus dudas y quejas referente al servicio brindado, justamente para detectar el incumplimiento de las ética y probidad; gracias a esta implementación, de conformidad a lo manifestado por los usuarios, este brinda un buen servicio.

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

Si, el GAD posee un código de ética, dentro de esta administración no se han suscitado hechos que pongan en dudas la ética y la probidad de los servidores municipales, tampoco se ha tenido ningún reporte de conductas atentatorias a estos principios.

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

En esta administración, en relación se rige a la normativa legal vigente, y las actualizaciones y procedimientos aplicables para enfrentar posibles casos contrarios a los principios rectores del servicio público.

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

No hay riesgo que en algún departamento de esta institución se pudiesen cometer actos en contra de la ética y la probidad, el actuar de la administración pública se encuentra en constante guía y asesoría de los organismos de control, justamente para evitar equivocaciones o posibles vulneraciones a los principios y derechos.

Análisis

En virtud de la aportación suministrada por el alcalde, podemos mencionar el alcalde de promover una administración pública de calidad, a fin de los nuevos lineamientos y procedimientos administrativos, procurando erradicar la desconfianza de la ciudadanía a la gestión de los servidores públicos, desde una nueva imagen política conforme a políticas públicas internas en concordancia con la normativa vigente actual, dentro de la posible vulnerabilidad se establece que se determina un asesoramiento jurídica constante en razón de procurar equivocaciones, sin embargo esto colige que la aplicación del art 21 en harás de conceptualización se evidencia pero en determinación de sanciones al no establecer permite que el Gobierno Autónomo Descentralizado guía sus propias ordenanzas u códigos deontológicos interno.

4.1.2 Entrevista dirigida a Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Tnlga. Susana Lilian Sotomayor Baquerizo

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 17 de octubre del 2024

Hora: 11:00

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

En la actualidad los servidores públicos en su gran mayoría están alejados de lo que establece este artículo, porque la designación de un puesto no considera el perfil profesional, sino que responde a componendas políticas y en el caso de servidores con nombramiento se consideran intocables. Todo esto en desmedro de una administración eficiente y eficaz.

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

Los aspectos legales que se deben considerar en un reglamento interno pueden variar pero pongo a consideración algunos aspectos generales con base a mi experiencia, Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables: Asegurarse de que el reglamento interno cumpla con todas las leyes y regulaciones relevantes, como las relacionadas con seguridad en el trabajo, discriminación, acoso laboral, entre otros, procedimientos disciplinarios en donde se establezca incluir disposiciones para proteger la información confidencial y los datos personales de los empleados y la organización.

Modificaciones y actualizaciones: Establecer un procedimiento para modificar y actualizar el reglamento interno según sea necesario.

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

Si existe, En virtud de los casos de corrupción por citar un simple ejemplo del horario de entrada de un funcionario público y la atención de una ventanilla de servicios. Se lo considera normal que la atención al cliente comience 15 a 20 minutos del horario establecido con este simple ejercicio se establece corrupción ni hablar de casos mayores donde se retrasan trámites, se oculta información.

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

Se ha planteado una constante supervisión a las y los funcionarios públicos en sus puestos de trabajo, a fin de garantizar un servicio de calidad a la ciudadanía

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

A medias y depende muchas veces de la autoridad que esté al frente y del equipo de trabajo que de acuerdo a conveniencias o cálculo político utilizan las competencias a su favor y también de parte del ejecutivo interfiere en materias de las competencias.

Análisis

De la información recopilada podemos concluir que existe un gran agravio entorno a los funcionarios públicos, debido a los alcances de los intereses políticos de turno, conllevando con ello no un aporte de capacidades sino un alcance de otorgar puestos públicos, a su vez al mencionar que departamentos conllevan mayor vulnerabilidad de estar expuestos a actos de corrupción se establecen todo el conjunto debido a que no solo se habla del individuo en el lugar de trabajo, sino al equipo completo, debido a que muchas veces los favores externos se generan en razón de directivos. Entorno a su código deontológico se establece que existe, pero no se ha logrado una mayor apertura en consonancia con lo estipulado en el COA.

4.1.3 Entrevista dirigida a concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Tnte. (SP) Edwin Javier Molina Palacios

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 30 de Septiembre del 2024

Hora: 16:45

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. Es la parte medular de ese artículo y depende de los principios inculcados en casa, de donde todo debe nacer, pero lamentablemente no se cumple en su totalidad o casi nada.

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

Responsabilidad Legal: Litigios y Demandas, Regulaciones y Normativas e Investigaciones y Audiencias

Desafíos Administrativos: Daño a la Reputación, pérdida de Confianza, sanciones Internas, riesgo de Desplazamiento de Talento

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

Cuando se está construyendo un reglamento interno para una organización o empresa, hay varios aspectos legales relevantes que se deben considerar para asegurar que el reglamento sea efectivo, justo y conforme a la ley, podrían ser:

Cumplimiento de Normativas Locales y Nacionales: Es esencial que el reglamento interno cumpla con las leyes y regulaciones locales y nacionales aplicables. Esto puede incluir leyes laborales, normas de seguridad y salud en el trabajo, y regulaciones específicas del sector.

Derechos y Obligaciones de los Empleados: Debe reflejar claramente los derechos y deberes tanto de los empleados como de la empresa. Esto incluye aspectos como el horario laboral, las políticas de vacaciones, y los procedimientos para presentar quejas o resolver conflictos.

No Discriminación: El reglamento debe cumplir con las leyes de igualdad de oportunidades y no discriminación. No debe contener cláusulas que puedan ser interpretadas como

discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otros factores protegidos por la ley.

Políticas de Disciplinas y Sanciones: Debe establecer de manera clara y justa los procedimientos y las sanciones para el manejo de infracciones o conductas inapropiadas. Es importante que estos procedimientos sean coherentes con el marco legal y que se garantice el derecho a una defensa adecuada.

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

Es crucial que las organizaciones implementen y mantengan políticas robustas de ética y probidad para prevenir estos desafíos y promover un entorno de trabajo íntegro y confiable.

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

Todos, El principal desafío a vencer es la politiquería, el personal no calificado, compromisos, falta de personal idóneo y capacitado.

Análisis

Al aplicar las interrogantes al concejal se obtuvo como resultado que la aplicación del artículo 21 del Código Orgánico Administrativo dentro de la administración pública se genera en aspectos de conceptualización debido al conocimiento general del trabajo que deben realizar los servidores públicos pero no se establece una congruencia de las normas en el sistema jurídico donde se pueda evidenciar sanciones o procedimientos tanto en el COOTAD como en el COA, debido a la generalidad de establecer estos principios como veedores absolutos o relativos. En efecto existe una inobservancia en los procedimientos administrativos que debe seguir los departamentos encargados en la sanción de este tipo de conducta, ya que muchas veces no se cumplen las acciones que genera la construcción de un código deontológico, referente a la pregunta cinco se puede evidenciar que todos los servidores públicos se ven expuestos en actos de corrupción debido a que aún se pernota los intereses políticos o el personal no calificado o capacitado.

4.1.4 Entrevista dirigida a Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Rommel Orlando Rivera Márquez

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 17 de octubre del 2024

Hora: 12:00

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

En el GAD de salinas los funcionarios se caracterizan por ser personas respetuosas y honradas con los usuarios.

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

A través del alcalde y mediante sección de concejales se reúnen para determinar las sanciones respectivas.

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

Existe, y el departamento que debe aplicarlo es el de talento humano

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

Implementar Ordenanzas

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

Departamento de Secretaria General y Planeamiento Territorial

Análisis

En la presente entrevista se constató respeto del trabajo interno y la aplicación de los principios de ética y probidad que en la actualidad las y los servidores públicos atribuyen a una conducta sin embargo al abordar la pregunta dos sobre los procedimientos no se deja claro la guía o sanciones administrativas, debido a que actualmente se cuenta con un código deontológico la aplicación del art 21 solo se realiza en virtud de conceptualizaciones y no como deben adaptarse a los cuerpos normativos, resoluciones u ordenanzas a fin de

establecer una hegemonía de las normas, generando incongruencias a la hora de establecer las reales medidas disciplinarias, y que en la actualidad se han establecidos casos de corrupción pero que se manejan de carácter interno u reservado en lo referente al departamento de talento humano, dejando con ello un análisis de incertidumbre en la real aplicación de los códigos deontológicos y el principio de ética y probidad.

4.1.5 Entrevista dirigida a Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Valentín Eusebio Soriano Soriano

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 17 de octubre del 2024

Hora: 11:00

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

Sí, todos los funcionarios tratan de trabajar con lealtad al apego de los principios de ética, y depende de su profesionalismo continuar en la misma línea

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

No se sigue como tal un reglón de procedimientos, pero si se prevé sanciones administrativas

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

Si existe un código de ética, en los casos que refiere actualmente desconozco

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

Se busca crear rigidez en las normas y ordenanzas

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

Departamento financiero, Obras públicas, Contratación y comisaria municipal

Análisis

En la recopilación de la información obtenida de la presente entrevista se puede deducir que existe un vacío legal interno en la aplicación de procedimientos administrativo y sanciones de las y los funcionarios públicos que incumplen con los principios de ética y probidad, debido a que su código deontológico no se cimienta a los interés político de la actual administración o que debido a la falta de sociabilidad del mismo no guarda una hegemonía con las ordenanzas internas, dejando en evidencia que las atribuciones de los principios que establece el COA son generalmente como conocimiento general pero que no tributan a una

realidad en la aplicación interna de las instituciones públicas, en relación a los departamentos que se ven expuestos a incumplir lo determinado a los principios de ética y probidad son aquellos vinculados al manejo de dinero, contratación y obras públicas, generando un impacto gradual en la aplicación de las norma.

4.1.6 Entrevista dirigida a Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Mario Broom, reemplazo del concejal Lcda. Priscila del Pezo

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 17 de octubre del 2014

Hora: 13:00

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

Todos los funcionarios públicos deben de ser ejemplo para otras personas (sector privado o en general) al momento de realizar su trabajo siendo honestos y leales, no recibir comías, sin manipular ningún proceso administrativo, evitando sobornos, etc., por algo nos llamamos Servidores Públicos, servir a la comunidad.

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

Llamados de atención verbal, memorándum hasta llegar a un Sumario o sanción Administrativo

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

No tengo conocimiento de aquello. Pero me imagino que, si lo hubiese, deberían de buscar los mecanismos investigativos legal, ya sea Fiscalía, contraloría, etc., a fin de solucionar el problema interno. Aunque es muy difícil q no haya corrupción, ya sea en el sector público o privado

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

Las constantes indagaciones de las y los servidores públicos

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

Compras Públicas, Planeamiento Territorial y Obras Pública

Análisis

Respecto a la información obtenida el entrevistado detalla los conceptos de ética y probidad en razón de establecer los vínculos de transparencia con la colectividad, respecto a plantear la interrogante numero dos coincide que los procedimientos en referencia a sanciones por parte de la institución pública no están a fines a una estructura disciplinaria, debido a las generalidades que dejan lo estipulado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo lo que evidencia también un desconocimiento gradual entorno a las sanciones que se debe imponer frente a la vulneración de los principios.

En efecto existe una inobservancia del principio de ética y probidad, especialmente cuando no se pondera acciones inmediatas y sanciones de carácter coercitivas a fin que los servidores que se ven expuestos a casos u actos de corrupción tengan un pensamiento de los posibles efectos legal que conlleva la trasgresión de los principios guías en la administración pública.

4.1.7 Entrevista dirigida a Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Ing. Cesar Pinoargote Rovello, MSc.

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 17 de octubre del 2024

Hora: 14:00

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

La existencia del articulado dentro de la norma está estipulada, pero aquello no garantiza la realidad de los servidores públicos debido al problema de deshonestidad, corrupción e irresponsabilidad ya es algo cultural que podemos evidenciar desde de los hogares y Unidades Educativas dentro del país. Dentro del Código Orgánico Administrativo está bien que se estipulen los conceptos, pero eso no resuelve ni contribuye a la realidad de las instituciones públicas.

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

En toda institución pública los procedimientos están direccionados a partir de su directorio, en este caso del Alcalde del GAD, por tal razón la máxima autoridad ha sido enfático de manera pública tanto como para los funcionarios y la ciudadanía en general en recibir las debidas denuncias por casos de actos de corrupción y como tal se siguen los procedimientos adecuados, siempre que se obtengas las pruebas debidas al caso y con ello la separación del servidor público de la institución.

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

En la presenta administración no se ha aprobado, socializado, modificado o regulado directamente un código de ética de carácter interno, debido a que se debe contar con un seguimiento por parte de los concejales y los servidores públicos. Sin embargo, el GAD si cuenta con un reglamento interno de la administración anterior, que ha criterio personal deberá ser analizado en base a los nuevos lineamientos y necesidades actuales.

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

Mediante Alcaldía se han estipulado medidas de carácter coercitivo a los servidores públicos, siendo enfático en las sanciones como destitución inmediata.

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

Todos los departamentos y direcciones se ven envueltos en conflictos, desde los trabajadores de campo hasta jefes en ser susceptibles de actos de corrupción y ya depende de cada ser humano en detectar las irregularidades, frenarlas y colocar en evidencias de las personas que incitan aquellos actos.

Análisis

De la experiencia brindada por el Ing. Cesar durante este periodo de gestión establece que la aplicación en la norma del Art 21 del Código Orgánico Administrativo tiene un carácter conceptual generalizado, debido que dentro de la administración público se colige como un principio rector, pero que en la actualidad la aplicación o eficacia de aquello es escasa, debido a los diversos acontecimientos de actos de corrupción que envuelve la provincia, desde contexto se enfatiza la pregunta dos referente a los procedimientos, debido que aquello no está estructurado como una guía o conjunto de directrices que se deben cumplir frente a las sanciones derivadas de actos que trasgredan los principios de ética más bien dependerá de aquellas decisiones que resuelva el alcalde, en cuanto a la pregunta de un código de ética se enfatiza que en la actualidad no se ha socializado ni instaurado sin embargo se cuenta con un código deontológico de las administraciones anteriores, dejando con ello un alcance de vulnerabilidad a las nuevas necesidades o aplicación de la norma tanto del COA como del COOTAD, en la generación de normativas en el marco de sus competencias.

4.1.8 Entrevista dirigida a director de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Lic. Carlos Vinicio Benavides Segovia

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 18 de octubre del 2024

Hora: 09:00

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

En realidad lo que determina el COA como responsabilidades y obligaciones que debe tener todo los servidores públicos es tener ética dentro de las funciones y conforme con lo determina la ley, en base a todo aquello que este escrito en la norma como prohibido o permitido.

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

Dentro de los principios de igualdad y el derecho a todos se debe determinar de qué manera un servidor público ha incumplido o no ha tenido la debida forma de actuar, por tal razón el departamento humano procede hacer una investigación sobre los actos que no se ajuste a las normas de la administración.

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

En la actualidad el municipio de Salinas cuenta con un código de ética un poco antiguo instaurado en administraciones pasadas, cuyas reformas se están instaurando con el departamento jurídico y que se direcciones con lo establecido en el COA, a fin de tener un código deontológico actualizado, referente a casos en lo que va la administración de año y medio no se ve reflejados casos que direccionar, sin dejar en efectos acciones u omisiones de administraciones anteriores.

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

En la actualidad no puedo hablar de medidas inmediatas debido a que no se ha determinado denuncias en la administración de tal magnitud.

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

Considero que todos los departamentos que se encuentran expuestos con contacto directo con los usuarios tienen un mayor grado de vulnerabilidad.

Análisis

En la presente entrevista con el directo de talento humano se pudo contactar que lo determinado en la norma referente a la ética y probidad dentro de lo estipulado en el art.21 que rige como una responsabilidad y obligación que debe estar orientado todo los servidores públicos en este contexto los procedimientos o sanciones entorno a actos contrarios a los mencionados principios se generan a partir de una investigación interna por parte del presente departamento, entorno a la existe de un código de ética interno se establece que existe pero que se está trabajando por desarrollar un nuevo modelo acorde a las exigencias del COA, debido que el actual no conlleva una hegemonía de las norma, en referente a la exposición de los servidores públicos se establece que todo los departamentos crean un grado de vulnerabilidad debido a que la exposición a diversos tipos de usuarios es constante y abierta en la presente administración.

4.1.9 Entrevista dirigida a Jefe capacitación y desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Miguel Regalado

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 18 de octubre del 2024

Hora: 11:00

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

Desde mi posición como Jefe de Capacitación y Desarrollo, he observado que el principio de ética y probidad es un eje transversal en nuestras políticas internas. Sin embargo, su aplicación varía dependiendo de los departamentos y del nivel de conciencia que los funcionarios tengan sobre su importancia. Es crucial continuar promoviendo este principio para asegurar que se aplique de manera uniforme en todas las áreas.

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

Cuando el GAD Municipal detecta que un funcionario ha incumplido el principio de ética y probidad se activa un protocolo que incluye la investigación interna a través de la Unidad de Talento Humano. Este proceso se lleva a cabo en cumplimiento con las normativas vigentes, lo que puede derivar en sanciones administrativas que van desde amonestaciones hasta la separación del cargo, dependiendo de la gravedad del caso.

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

El GAD de Salinas cuenta con un código de ética que ha sido diseñado en conjunto con actores administrativos de administraciones anteriores. Dentro de mi gestión no se han presentado casos significativos que pongan en duda la ética de los funcionarios. No obstante, siempre estamos atentos a mantener los estándares altos y a corregir cualquier desviación que pueda surgir

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

Ha implementado varias medidas para combatir la corrupción, como la promoción de la transparencia en los procesos de contratación y la adopción de mecanismos de control

interno rigurosos. También se realizan capacitaciones constantes sobre ética profesional y probidad para garantizar que todos los funcionarios comprendan la importancia de mantener estos principios en sus actividades diarias.

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

Los departamentos relacionados con la contratación pública y la gestión de recursos financieros son los más expuestos a la vulnerabilidad en términos de ética y probidad, debido a la naturaleza de sus funciones. Por ello, es esencial que en estas áreas se refuercen las medidas de control y se promueva una cultura de integridad constante.

Análisis

En lo referente a la información obtenida se establece que los servidores públicos cuenta con directrices que rigen entorno a la ética y probidad como ejes idóneos en la ejecución de las actuaciones públicas, derivados de ello una escala gradual que permite que los principios se promuevan en todas las áreas, en lo relacionado con los procedimientos son expuestos de manera directa en la Unidad de Talento Humano, determinando sanciones administrativas que van desde amonestaciones hasta la separación del cargo, dependiendo de la gravedad del caso, entre las medidas que a tomado el GAD se encuentran las capacitaciones constantes sobre ética profesional y probidad a los funcionarios públicos para garantizar la importancia de mantener estos principios en sus actividades diarias.

4.1.10 Entrevista dirigida a director del departamento Jurídico del Gobierno

Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Entrevistado: Ab. Veranio Castro Quezada

Lugar de Entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

Fecha: 17 de octubre del 2024

Hora: 08:00

1.- ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?

Sin duda, el efectivo ejercicio de estos principios en el servicio público es indispensable. Por un lado, guían el comportamiento de los funcionarios del GAD para alcanzar el bienestar común de la ciudadanía. La ética y la probidad son garantías para que la sociedad confíe en el desempeño de los servidores públicos. Sin embargo, es importante resaltar que la probidad contribuirá a que la ética no se interprete como coerción.

2.- ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?

Esta administración, con la finalidad de garantizar un servicio de calidad y calidez a la ciudadanía, ha abierto canales de información y medios para que la ciudadanía solvete sus dudas o presente quejas respecto del servicio recibido. Cuando un servidor municipal ingresa a laboral a esta institución, dentro del contrato laboral y otros instrumentos que garantizan un correcto servicio y actuar de los servidores públicos.

3.- ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?

En efecto, el GAD cuenta con un código de ética interno, no obstante, dentro de esta administración no se han suscitado hechos que pongan en dudas la ética y la probidad de los servidores municipales.

4.- ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?

Este GAD, en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, considera los procedimientos a seguir, en caso de encontrarse un caso de falta de ética y probidad, no obstante, las acciones que se ejecutan, cuenta siempre con guía y supervisión de las instituciones de control competentes, pero también, a través de los mecanismos de

participación se ventilan aspectos importante, como por ejemplo, en cumplimiento al Art. 7 de la LOTAIP, mes a mes, se carga información a la página institucional, cumpliendo así con los principios de transparencia.

5.- ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?

En este caso, no existe un departamento donde los funcionarios estén más expuestos a hechos que vulneren la ética y probidad, todos los procesos que se realizan de manera interna, se realizan considerando la normativa legal vigente, adicional, estos también pasan por varios filtros.

Análisis

En el marco de los procedimientos que rige la administración estos obedecen a una investigación sobre las actuaciones y sus antecedentes a fin de establecer las sanciones correlativas a las actuaciones del personal, entre los mecanismos de participación se ventilan aspectos importantes, en cumplimiento con lo estipulado en el Art. 7 de la LOTAIP desde este contexto se determina que mientras existe una capacitación y aspectos legales pertinente no existe una exposición de vulnerabilidad de los principios de ética y probidad.

4.2 Verificación de la idea a defender

Mediante el desarrollado y la aplicación de las herramientas de recolección de información, direccionadas a través de entrevista a los involucrados en el objeto de estudio, se pudo evidenciar la idea a defender conforme al alcance del artículo 21 del Código Orgánico Administrativo desde un abordaje de la doctrina, teorías y el aporte jurídico de la población objeto del problema de investigación y cómo impacta en la gestión del Gobierno Autónomo del Cantón Salinas con relación al principio de ética, probidad en los funcionarios públicos, identificando con ello los conflictos de la actualidad debido a los altos niveles de corrupción que genera desconfianza en las instituciones pública.

Además, se pudo verificar que en la actualidad el Gobierno Autónomo Descentralizado no cuenta con un código deontológico cuya estructura se encuentra direccionada conforme lo establece el COA en lo referente a los principios de ética y probidad, dejando con ello la responsabilidad absoluta a la Unidad de Talento Humano como ente rector en la vigilancia de las conductas de los servidores públicos, quienes se encargan de los procedimiento o sanciones atentatorias a la integridad profesional, desde este lineamiento se establece un

nuevo escenario en la aplicación del Artículo 21 del COA, cuya laguna normativa no prevé de manera coercitiva procedimientos o sanciones de carácter general que deben guiarse las administraciones públicas, dejando así un libre albedrío en la aplicación de los principios como palabras de acciones y no de cumplimiento conforme a la norma.

Los resultados obtenidos en el trabajo de campo se configura que si existe de forma parcial la vulnerabilidad del principio de ética y probidad en la administración pública al dejar un vacío y ambigüedad en las sanciones frente a la conducta de los funcionarios de las institución pública al dejar un vacío y ambigüedad en las sanciones frente a la conducta de los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, desde un enfoque conceptual del alcance del artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, y lo referente al COOTAD, cuya incongruencia en las normas no determina el alcance y límites de los sistemas normativos, conllevando con ello la creación de códigos deontológicos de carácter subjetivos.

CONCLUSIONES

- La existencia del artículo 21 del Código Orgánico Administrativo se configura en la norma como un principio rector que guía la conducta de los servidores públicos, pero aquello no garantiza la realidad que enfrentan los funcionarios debido a la exposición constante con los usuarios en los problemas de deshonestidad corrupción o irresponsabilidad cultural.
- La falta de aplicación de procedimientos y sanciones administrativas que involucren aquellas conductas que trasgredan el principio de ética y probidad, afecta directamente la estabilidad laboral de las y los servidores públicos, así como la imagen en las instituciones públicas referente a la transparencia e igualdad como misión y visión de organismos públicos con la ciudadanía.
- Existe desconocimiento por parte de los funcionarios públicos en la generación de ordenanzas y reglamentos respecto a la aplicación del principio de ética y probidad en el código deontológico interno, debido a que actualmente se cuenta con un marco normativa desactualizado y que no maneja congruencia conforme a lo que establecido el COA y el COOTAD, mismo que fue instaurado en administraciones pasado, bajo los lineamientos y políticas de los directivos de gobierno de turno.
- Además, se pudo identificar que pese a establecer programas, campañas de capacitación y proyectos en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas aun no son suficientes para propagar la garantía de los servidores en el conocimiento y vulnerabilidad del alcance de conductas atípicas conllevando con ello un impacto gradual en las gestiones administrativas.

RECOMENDACIONES

- Que los servidores públicos se mantengan informados sobre sus derechos laborales, así como sanciones tanto administrativas como judicial entorno a la mala práctica de los principios de ética y probidad, garantizando con ello la transparencia, igualdad y el libre ejercicio en el acceso a atención de las y los usuarios en la administración pública.
- Realizar un análisis exhaustivo conforme a las sanciones y procedimientos que se deben seguir las instituciones públicas administrativas basados en los principios de ética y probidad.
- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado instaure una actualización de su código deontológico interno donde se involucren a todo los actores, a fin de garantizar lo estipulado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo en el marco de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, con capacidad legal independiente en la rectoría del desarrollo administrativo a través de políticas públicas para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática en beneficio de la sociedad en general.
- Que se gestione políticas públicas a fin de desarrollar un modelo equitativo, mediante el fortalecimiento institucional tanto del Estado como los gobiernos municipales y parroquiales en la aplicación y promoción de los principios de ética y probidad en concordancia con lo establecido en la Constitución y el COOTAD, dentro del marco jurídico que rige a los servidores públicos.

BIBLIOGRAFÍA

- Administrativo, C. O. (2017). Código Orgánico Administrativo. Ecuador: Lexis.
- Arango, L. R. (2012). El verdadero concepto de servidor público. Memorando de Derecho. Universidad libre y seccional pereira, 1-10.
- Arias Gonzáles, J. L. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Enfoques Consulting EIRL.
- Badiou, A. (2004). LA etica: Ensayo sobre la conciencia del Mal.
- Begovic, B. (2005). Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias. Centro para la apertura y el desarrollo de América Latina, 1-8.
- Bernal Torres, C. A. (2006). Metodología de la investigación Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales. PEARSON EDUCACIÓN, 304.
- Berraondo, J. (1992). El Estoicismo. España: Montesinos.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Ecuador: Lexis.
- Cook, T. D. (1986). Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa 1ª ed. Madrid: Morata: Colección: Pedagogía.
- Cortina, A. O. (1996). Ética. Madrid: Ediciones Akal.
- Desarrollo, C. I. (2008). Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestion Pública. El Salvador: CLAD. Obtenido de <https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/14071/1/CD-6749.pdf>
- Ec. Castillo Gallo .C., & A. (2015). guía metodológica de proyectos de investigación social. Santa Elena-Ecuador.
- Enciclopedia jurídica. (2020). Recuperado el Abril de 2024, de Legislación: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/legislaci%C3%B3n/legislaci%C3%B3n.htm>
- Elorduy, E. (1970). El estoicismo. Madrid: Consejo Superior de Investigacion y Ciencia.
- Fascioli, A. (2010). Ética del cuidado y ética de la justicia en la teoría moral de Carol Gilligan. Revista Actio, 41-57.
- Galindo Camacho, M. (2016). Teoría de la administración pública. Mexico: Editorial Porrúa.
- Grau, N. C. (2005). La transparencia en la gestion publica ¿como construir viabilidad? Revista chilena de la administracion publica, 36-40.
- Guillien, R. (2015). Diccionario jurídico: Aumentada y corregida. Paris: Temis obras juridicas.
- Hevia, J. R. (2011). El epicureismo. España: El Catoblepas: Revista critica del presente .
- INEC. (2022). Resultados principales Santa Elena, Censo. INEC, Instituto nacional de estadísticas y censos .
- Lledo, E. (2011). El Epicureismo. Taurus.
- Longoria, L. A. (1988). La Ética a través de su historia. Instituto de Investigaciones Filosóficas, Colec. , 165.
- Maliandi, R. (1971). Kant pre-crítico. Ética. Buenos Aires: Stromata.

- Maradiaga, R. (2015). Técnica de investigación documental. MATAGALPA: Unan.
- Martinez, A. C. (1996). Ética. Madrid: Ediciones Akal.
- Mora, G. F. (s.f.). La corrupción administrativa. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-M-1997-10042500446
- Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: Lexis.
- Ñaupas, H. M. (2013). Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Omar, G. (2001). La administración pública como ciencia: su objeto y su estudio: SBN: 9786071629531. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España I.
- Reyes, A. B. (2021). Protocolo para Desarrollo de la Unidad de Integración Curricular de la Carrera.
- Riveros, J. R. (2019). Probidad y corrupción. Revista de Derecho, Vol. VI, 79.
- Rosales, G. I. (2007). Ética y valores profesionales. Reencuentro. Análisis de problemas universitarios, 45.
- Torchiaro, L. (19 de Junio de 2024). Ecuador mantiene su mal índice sobre percepción de corrupción. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/ecuador-mantiene-indice-percepcion-corrupcion/>

ANEXOS

ANEXO # 1 EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Entrevista dirigida al alcalde Ing. Dennis Córdova Secaira



Entrevista dirigida al concejal Valentín Soriano Soriano



Entrevista dirigida al concejal Ing. Cesar Pinoargote Rovello



Entrevista dirigida al concejal Rommel Orlando Rivera Márquez



Entrevista Ab. Veranio Castro Quezada director departamento jurídico



Entrevista Ing. Carlos Vinicio Benavides director departamento Talento Humano

ANEXO # 2 GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ART.21 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO: LA ÉTICA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

INVESTIGADORAS: GONZABAY GONZALEZ RUTH VANEZA

Agradecemos vuestra colaboración

ENTREVISTA DIRIGIDA ALCALDE, CONCEJALES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS

OBJETIVO: Valorar Recabar información respecto al criterio de los funcionarios públicos para la determinación del aporte social y jurídico sobre la ética y probidad en el marco del texto normativo del COA, para el aporte y análisis del proyecto de investigación

Las acciones son, ciertamente la única manera de expresar la ética, (Jane Addams)

NOMBRE:

HORA

FECHA:

1. ¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación sobre el principio de ética y probidad contemplado en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo es ejercitado por todos los funcionarios del GAD Municipal?
2. ¿Cuáles son los procedimientos que sigue el GAD Municipal al detectar que el principio de ética y probidad ha sido incumplido por los funcionarios?
3. ¿Existe en el GAD un código ética interno diseñado con todos los actores administrativos del actual Gobierno Autónomo, dentro de su administración se han presentado casos en los que se ponga en duda la ética y probidad?
4. ¿En un país inmerso en las prácticas de corrupción, que medidas ha tomado el GAD de Salinas para la lucha contra la afectación de los principios de ética y probidad?
5. ¿En qué departamento dentro del GAD de Salinas, Cree usted que están mayor expuesto los funcionarios públicos en la vulnerabilidad de la ética y probidad?